



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO PARA SIGNAR CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL CON EL OBJETO DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN

#### ANTECEDENTES

I. En fecha veintiocho de octubre del año dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entrando en vigor al día siguiente de la aludida publicación en el citado medio de difusión oficial de esta Entidad Federativa.

Dentro de los artículos reformados se encuentra el relativo al artículo 3 del citado Código Político que, entre otras cosas, contempla un cambio en la estructura central del Organismo en virtud de que suprime las figuras del Director General y Secretario General y crea la figura del Secretario Ejecutivo.

II. En consecuencia de la reforma constitucional narrada en el numeral anterior, en fecha veinte de febrero del año dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, misma que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el aludido medio de difusión oficial de esta Entidad Federativa.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce el Consejo General de este Instituto tomó el acuerdo identificado como CG/AC-021/12, a través del cual designó como Secretario Ejecutivo del Instituto al Licenciado Miguel David Jiménez López.

IV. En fecha veintiocho de junio del año dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Comicial Local, mismas que iniciaron su vigencia al día siguiente de su publicación en el citado medio oficial de difusión de esta Entidad Federativa.



V. En Sesión Especial de fecha diez de agosto del año dos mil doce, este Consejo General tomó el acuerdo identificado como CG/AC-038/12, a través del cual define la demarcación territorial y las cabeceras de los veintiséis Distritos Electorales Uninominales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado.

VI. En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce el Secretario Ejecutivo de este Organismo notificó al Director de Organización Electoral el memorándum identificado con el número IEE/SE-0656/12, a través del cual le solicitó lo siguiente:

"... proporcione a la brevedad posible los requerimientos que estime deben tomarse en consideración en el referido acuerdo de voluntades, indicando con precisión fechas, temática ó algún otro dato que estime relevante."

VII. En la misma fecha, treinta y uno de agosto del año dos mil doce, el Director de Organización Electoral de este Organismo remitió al Secretario Ejecutivo a través del memorándum identificado IEE/DOE-252/12, su propuesta de material a solicitar al Instituto Federal Electoral así como la fecha en que se solicita y en la que se requiere contar con el mismo.

VIII. Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en fecha tres de septiembre del año dos mil doce en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, se reformaron diversas disposiciones del Código Comicial Local.

Dentro de las disposiciones reformadas por el mencionado Decreto se encuentran las relativas a los artículos 32, 79 segundo párrafo, 186 y 189 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, diversos que contemplan que el proceso electoral local debe iniciar en la primera semana de febrero del año de la jornada.

El Decreto aludido en este numeral indica en sus disposiciones transitorias lo siguiente:

"PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto"

IX. Mediante el memorándum numerado como IEE/DOE-262/12, de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, el Director de Organización Electoral de este Organismo remitió al Secretario Ejecutivo listado de diversos requerimientos a



contemplarse en el Anexo Técnico número Uno del Convenio materia del presente acuerdo.

X. El día doce de septiembre del año dos mil doce, el Director de Organización Electoral de este Organismo mandó al Secretario Ejecutivo a través del memorándum número IEE/DOE-263/12, la información actualizada sobre la composición geográfica electoral en el Estado de Puebla.

XI. En fecha diecisiete de septiembre del año dos mil doce se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio identificado como VRFE/7286/2012, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla y el Vocal del Registro Federal de Electores, Licenciado Luis Zamora Cobián y Maestro Carlos A. Montero Catalán, respectivamente; documental a través de la cual remitieron a este Organismo Electoral la propuesta del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores que habrán de suscribir el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado.

XII. Con fecha cinco de octubre del año dos mil doce el Secretario Ejecutivo de este Organismo remitió al entonces Consejero Presidente a través del memorándum identificado como IEE/SE-0806/12, los comunicados identificados como IEE/DOE-262/12 e IEE/DOE-263/12.

XIII. A través del oficio identificado como IEE/PRE/2134/12, de fecha diez de octubre del año dos mil doce, el entonces Consejero Presidente del Organismo remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado Luis Zamora Cobián lo siguiente:

“COPIA SIMPLE DE LA MEMORANDA IEE/DOE-262/12 E IEE/DOE-263/12, EMITIDA EN (sic) POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ENTE ELECTORAL, POR LO QUE REMITE LA RELACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO; ASÍ COMO EL “CONCENTRADO DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y MUNICIPIOS QUE LOS INTEGRAN EN EL ESTADO DE PUEBLA” Y EL LISTADO DE SECCIONES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE PUEBLA”, RESPECTIVAMENTE.”

XIV. En fecha once de octubre del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que reforma diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el tres de septiembre de dos mil doce, estableciendo en lo que importa lo siguiente:

u)



"ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha tres de septiembre de dos mil doce, para quedar como sigue:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y no aplicará para el proceso electoral que inicia en la segunda semana del mes de noviembre del año dos mil doce."

**XV.** Durante el desarrollo de la Sesión Especial de fecha diecisiete de octubre del año dos mil doce del Instituto Federal Electoral tomó el acuerdo identificado como CG664/2012, cuyo rubro es el siguiente:

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN Y SUS ANEXOS TÉCNICOS, QUE CELEBRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES NO COINCIDENTES"

**XVI.** El día veintitrés de octubre del año dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, el oficio identificado con el número 2677/2012, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos; Jesús Salvador Saldívar Benavides, Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil doce al dos mil diecinueve.

La mencionada Legislatura designó como Consejeros Electorales Propietarios a los ciudadanos:

- 1.- AGUILAR VÍQUEZ FIDENCIO
- 2.- CÁNOVAS MORENO VÍCTOR
- 3.- ESQUITÍN LASTIRI ALEJANDRA GUADALUPE
- 4.- GARMENDIA DOMÍNGUEZ JOSÉ GUSTAVO
- 5.- GUERRERO RAMÍREZ ARMANDO
- 6.- LARA GÓMEZ DALHEL
- 7.- LAZCANO PONCE ALICIA OLGA
- 8.- MARTÍNEZ LÓPEZ JOSÉ LUIS
- 9.- MONTERROSAS ROMÁN PAUL

Handwritten signature and the number 4.



La Soberanía de esta Entidad Federativa designó al ciudadano Armando Guerrero Ramírez como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado.

**XVII.** A través del memorándum IEE/DOE-368/12, de fecha seis de noviembre del año dos mil doce, el Director de Organización Electoral solicitó al Secretario Ejecutivo se contemplaran dentro del convenio materia del presente acuerdo, diversos requerimientos de material y documentación electoral a efectuarse al Instituto Federal Electoral.

**XVIII.** En fecha seis de noviembre del año dos mil doce, el Director de Organización Electoral de este Organismo pidió al Secretario Ejecutivo por medio del memorándum marcado IEE/DOE-369/12, el apoyo para la obtención del estadístico de la lista nominal y patrón electoral por sección electoral.

**XIX.** Con misma fecha seis de noviembre del año dos mil doce el Director de Organización Electoral de este Organismo solicitó al Secretario Ejecutivo mediante el memorándum IEE/DOE-370/12, se realizaran las gestiones pertinentes, a efecto de que el Instituto Federal Electoral remita diversos productos cartográficos.

**XX.** En fecha nueve de noviembre del año dos mil doce, mediante el memorándum numerado como IEE/SE-1073/12, el Secretario Ejecutivo de este Organismo remitió al Consejero Presidente el memorándum número IEE/DOE-369/12.

**XXI.** Mediante el memorándum numerado como IEE/SE-1076/12, de fecha nueve de noviembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo de este Organismo remitió al Consejero Presidente el comunicado número IEE/DOE-370/12, mismo que fue narrado en numerales previos.

**XXII.** En la misma fecha, nueve de noviembre del año dos mil doce, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente, a través del memorándum número IEE/SE-1080/12, el memorándum número IEE/DOE-368/12, a efecto de que el mencionado funcionario realizara las gestiones correspondientes.

**XXIII.** Mediante oficio identificado como IEE/PRE/041/12, fecha doce de noviembre del año dos mil doce, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Armando Guerrero Ramírez remitió al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, documental a través de la cual le solicitó lo siguiente:

"... en medio magnético y en formato Excel; el estadístico de la lista nominal y padrón electoral por sección electoral con corte a la fecha treinta de noviembre de dos mil doce..."



**XXIV.** En la misma fecha, doce de noviembre de la anualidad presente, el Consejero Presidente solicitó al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, a través del oficio número IEE/PRE/042/12, lo siguiente:

"... en medio magnético, en formato PDF y arcview; los productos cartográficos..."

**XXV.** Mediante oficio identificado como IEE/PRE/043/12, fecha doce de noviembre del año dos mil doce, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Armando Guerrero Ramírez le informó sobre diversos requerimientos al Anexo Técnico número Uno del Convenio materia del presente acuerdo al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado.

**XXVI.** Durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce este Consejo General aprobó el acuerdo identificado como CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2012-2013, convocando a elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad.

**XXVII.** Mediante acuerdo número CG/AC-058/12, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determinó que los ciudadanos que en el año de la elección cumplan dieciocho años al día siete de julio del año dos mil trece y observen los requisitos señalados en el artículo 12 del Código Comicial Local puedan votar.

**XXVIII.** El mismo día, catorce de noviembre del año dos mil doce se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio identificado como VEL/VRFE/10505/2012, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, Licenciado Luis Zamora Cobián y el Vocal del Registro Federal de Electores, Maestro Carlos A. Montero Catalán; documental a través de la cual remitieron a este Organismo Electoral el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral y sus anexos.

**XXIX.** A través del memorándum número IEE/PRE/080/12, notificado el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce, el Consejero Presidente remitió al Secretario Ejecutivo los documentos narrados en el numeral inmediato anterior.

**XXX.** El Secretario Ejecutivo del Organismo emitió en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, el comunicado número IEE/SE-1151/12 dirigido al Director Técnico del Secretariado, a efecto de que dicho funcionario hiciera de conocimiento el convenio materia del presente acuerdo a los integrantes del Consejo General.



**XXXI.** En fecha diecinueve de noviembre del año dos mil doce, la Dirección Técnica del Secretariado, a través de correo electrónico circuló a los integrantes de este Órgano Superior de Dirección, el convenio multi aludido.

**XXXII.** El mismo día y por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Organismo, el Director Técnico del Secretariado remitió el convenio materia del presente acuerdo a los titulares de las Direcciones de este Organismo, así como al Coordinador de Comunicación Social, a efecto de que las mencionadas instancias realizaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Atento a lo anterior, las Direcciones de: Organización Electoral, Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; Jurídica y Técnica del Secretariado, así como la Coordinación de Comunicación Social remitieron al Secretario Ejecutivo sus comentarios y observaciones.

**XXXIII** En fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, el Consejero Presidente de este Organismo notificó el oficio identificado como IEE/PRE-0370/12, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, Licenciado Luís Zamora Cobián, documental a través de la cual se hizo de conocimiento las propuestas de modificación y adición al Convenio materia del presente, las cuales han sido aludidas en el numeral inmediato anterior.

**XXXIV.** Mediante el oficio número IEE/PRE-0374/12, de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, el Consejero Presidente de este Organismo remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral diversas propuestas de modificación al convenio multicitado.

**XXXV.** Mediante oficio número VEL/4411/2012, recibido el día doce de diciembre del año dos mil doce, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, Licenciado Luís Zamora Cobián; documental a través de la cual remitió a este Organismo el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral y sus anexos, con las observaciones citadas previamente que se consideraron pertinentes.

**XXXVI.** En fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, la Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló a los integrantes de este Consejo General el convenio multicitado.

**XXXVII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo.



## CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran señalados en el artículo 8 del Código de la materia.

2. Que, el artículo 75, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado indica que son fines del Instituto Electoral del Estado los siguientes:

"...

- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica."

Por su parte el diverso 89 fracciones I, II, XXXIX, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, entre otras, las siguientes:

"ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;
- ...
- XXXIX.- Conocer y aprobar los convenios que el Consejero Presidente celebre con el Instituto Federal Electoral;
- ...
- LIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;



...  
LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables.”

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 53 último párrafo, 89 fracción XL y 240 del Código de la materia, este Consejo General tiene la facultad de promover y suscribir convenios de apoyo y colaboración electoral en diversas materias con el Instituto Federal Electoral, a fin de que este último proporcione al Instituto los elementos técnicos, información y todo tipo de documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

En relación con el artículo anterior, los numerales 241, 242 y 243 del Ordenamiento Legal en comento establecen los tópicos que por lo menos debe contener el convenio de referencia, mismos que a continuación se enlistan.

- La celebración de una campaña intensa de actualización del Padrón.
- La fecha límite para que los ciudadanos obtengan su credencial para votar con fotografía.
- El período de exhibición del Listado Nominal y en el que pueden formular observaciones los partidos políticos.
- La fecha de entrega del Listado Nominal definitivo.
- El compromiso del Registro Federal de Electores para elaborar el Listado Nominal que contenga el nombre de las personas incluidas en el Padrón y su fotografía, agrupados por Distrito, Municipio y Sección Electoral, el cual deberá ser entregado al Instituto Electoral del Estado a más tardar treinta días antes de la jornada electoral.

Respecto al artículo 244 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, como se indicó en el apartado de antecedentes de este documento, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-058/12, a través del cual determinó que los ciudadanos que en el año de la elección cumplan dieciocho años al día siete de julio del año dos mil trece y observen los requisitos señalados en el artículo 12 del Código Comicial Local puedan votar; por lo que dicha cuestión se deberá considerar en el anexo técnico correspondiente.

El Convenio materia del presente acuerdo se firma con el objeto de establecer las bases de colaboración institucional entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, señalando la forma en la que se vincularán ambas instituciones, tanto en la época electoral como durante el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales, asegurando a través de los anexos técnicos correspondientes la entrega de los productos y servicios necesarios para la organización del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracciones II y XXXIX del Código de la materia este Órgano

9



Superior de Dirección realizó el estudio del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral que celebrarán por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta Entidad Federativa; así como de su anexo Técnico Número Uno en Materia de Registro Federal de Electores y su Anexo Técnico Número Dos en Materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.

En primera instancia debe señalarse que el convenio en cita contempla de manera general las materias en las que este Organismo Electoral podrá solicitar apoyo a la Instancia Federal; el aludido acuerdo de voluntades se divide en dos apartados, el primero de ellos identificado como "A", contempla lo relativo a la colaboración y apoyo que prestará y proporcionará el Instituto Federal Electoral a este Organismo para la realización de los comicios locales contempla los siguientes rubros:

- a) En materia de Registro Federal de Electores.
- b) En materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- c) En materia de Promoción de la Participación Ciudadana.
- d) En materia de Organización Electoral.
- e) En materia de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- f) En materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
- g) En materia de Servicios de Informática.
- h) En materia de Fiscalización.
- i) En materia de Procedimientos Sancionadores.
- j) En materia de Debates.
- k) En materia de Servicio Profesional Electoral.

De igual forma el apartado "B" del aludido convenio contempla lo relativo a las acciones que realizará y apoyos que proporcionará de conformidad con sus posibilidades presupuestales este Organismo al Instituto Federal Electoral, con el objeto de cumplir con los compromisos que se deriven del mismo convenio; este apartado a su vez contempla los siguientes rubros:

- a) En materia de Registro Federal de Electores.
- b) En materia Administrativa.
- c) En materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- d) En materia de Organización Electoral
- e) En materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.
- f) En diversas materias



Todo esto se da en el marco de lo acordado por el Consejo General del Instituto Federal a través del instrumento identificado como CG664/2012, documento a través del cual el Organismo Electoral Federal establece los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes con la federal.

En el referido documento se prevé en su cláusula primera que los apartados antes descritos serán desarrollados de común acuerdo con detalle, en los anexos técnicos correspondientes celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, cuando así lo determinen, lo que permitirá hacer efectivo y dinámico el esquema de apoyo y colaboración planteado.

El aludido Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que celebrarán por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta Entidad Federativa corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO UNO**, formando parte integral del mismo.

En segundo lugar, el Anexo Técnico Número uno en Materia del Registro Federal de Electores, contempla en específico los servicios y productos que se emplearán para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario.

De igual forma, el Anexo Técnico Número Uno contempla lo relativo a los trabajos que efectuará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral para el desarrollo del proceso electoral ordinario en el que se habrá de elegir a los Diputados al Congreso Local y a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Puebla, el próximo siete de julio del año dos mil trece; el mencionado documento tiene como objeto establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados que la instancia federal proporcionará a este Organismo para la organización del presente proceso electoral, precisando los tiempos de entrega de diverso material como es: Cartografía, cartas invitación convocatoria para ciudadanos insaculados, listado nominal de exhibición, listado nominal definitivo, etc.; y ejecución de las actividades a desarrollar como campaña de credencialización, insaculación de ciudadanos, depuración de padrón y listado nominal; así como los costos y forma de pago de los mismos.

El mencionado monto suma un total de \$8,640,419.99 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100



MONEDA NACIONAL) y será entregado en dos exhibiciones, la primera el día dieciséis de enero y la segunda el quince de febrero ambas del año dos mil trece, cada una por la cantidad de \$4,320,209.99 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL)

El mencionado Anexo Técnico Número Uno en materia del Registro Federal de Electores corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO DOS**, formando parte integral del mismo.

En tercer lugar, el Anexo Técnico Número Dos en Materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, tiene como objeto establecer las bases para la entrega de reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, y la generación de los testigos de grabación que sean solicitados en los casos de que se presenten quejas y/o denuncias ante este Organismo, derivadas de las transmisiones correspondientes con cobertura en el Estado de Puebla, con motivo del presente proceso electoral.

El aludido Anexo Técnico Número Dos contempla los temas relativos a la periodicidad para la entrega de reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral; las especificaciones de los reportes de verificación de transmisiones; la periodicidad para la entrega de testigos de grabación de los promocionales; las especificaciones de los testigos de grabación.

De igual forma el documento en alusión constituye una Comisión Técnica conformada por un representante del Instituto Federal Electoral y otro de este Organismo, Órgano que cuenta con las atribuciones para determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Anexo Técnico; coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas del mismo y dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes.

El mencionado Anexo Técnico Número Dos en materia de administración de tiempos del Estado en radio y televisión corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO TRES**, formando parte integral del mismo.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de garantizar que el Instituto Federal Electoral colabore y apoye a este Organismo Electoral para la realización de los comicios locales, así como para asegurar que el Instituto Electoral del Estado cuente con los insumos técnicos como la Lista Nominal con fotografía y la cartografía electoral que son necesarios para cumplir cabalmente con sus fines, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procedimientos de insaculación que correrán



a cargo de los Consejos Distritales Electorales, así como el procedimiento de verificación y depuración del Padrón Electoral y el Listado Nominal, que permitirán contar con un listado confiable para el desarrollo de la Jornada Comicial a celebrarse el domingo siete de julio de dos mil trece, como con los elementos de verificación necesarios para asegurar el acceso adecuado de los partidos políticos y/o coaliciones a los tiempos del Estado en Radio y Televisión; por lo que se considera necesario aprobar los documentos anteriormente citados en sus términos ya que los mismos se rigen y observan en todo momento las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla como en el Código en comento, específicamente lo relativo a los dispositivos contenidos en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo V cuyo rubro es el siguiente: "Del convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral".

4. Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 89 fracciones III, XXXIX y LVII, 91 fracciones I, XVI, XVIII, XXI y XXIX; y 93 fracciones I y XLV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, a fin de que suscriban el convenio materia del presente acuerdo así como su anexo.

Asimismo, en términos de lo indicado por el numeral 93 fracción VIII del Ordenamiento Legal en referencia se faculta al Secretario Ejecutivo del Organismo a efecto de que una vez signados tanto el Convenio materia de este acuerdo, así como sus correspondientes Anexos Técnicos Número Uno en Materia de Registro Federal de Electores y Número Dos en Materia de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión; provea lo necesario para que dichos documentos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XL y XLV, 99, 100 fracción IV y 106 fracción XX del Código Comicial Local, este Consejo General faculta a su Secretario Ejecutivo para notificar el presente acuerdo al Director Administrativo del Instituto Electoral del Estado a efecto de que el mencionado funcionario electoral realice las gestiones necesarias para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la ejecución del convenio materia del presente acuerdo.

Finalmente, en atención a lo establecido en los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 91 fracciones I y XXIX del Código Comicial Local, este Consejo General faculta a su Consejero Presidente haga de conocimiento el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales



del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse en el presente asunto, en términos de lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral que celebrarán por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta Entidad Federativa, así como sus anexos técnicos número uno en materia del Registro Federal de Electores, y número dos en materia de administración de tiempos del Estado en radio y televisión; en términos de lo argumentado en el considerando número 3 del presente acuerdo.

**TERCERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para signar el Convenio de Apoyo y Colaboración que celebrarán el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, así como sus anexos técnicos número uno en materia del Registro Federal de Electores, y número dos en materia de administración de tiempos del Estado en radio y televisión; en atención a lo aducido en el numeral 4 de la parte considerativa de este instrumento.

**CUARTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo a efecto de que una vez signado el Convenio materia de este acuerdo, así como los correspondientes anexos técnicos número uno en materia de Registro Federal de Electores y número dos en materia de administración de tiempos del Estado en radio y televisión; provea lo necesario para que los mismos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a lo indicado en el considerando 4 del presente documento.



**QUINTO.** El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta a su Secretario Ejecutivo notifique el presente acuerdo al Director Administrativo, en atención a lo narrado en el considerando 4 de esta documental.

**SEXTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Consejero Presidente haga de conocimiento el presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, en términos de lo establecido en el numeral 4 de este acuerdo.

**SÉPTIMO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**

**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE “EL I.E.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ Y EL LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE “EL I.F.E.” EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL I.F.E.”**

**I.1** Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**I.2.** Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**1.3.** Que mediante acuerdo CG664/2012, aprobado en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil doce, el Consejo General estableció los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los Organismos Electorales de las Entidades Federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.

**I.4.** Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del Código Comicial Federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente convenio.

**I.5.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.6.** Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

## **II. DE “EL I.E.E.”**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo público, de carácter permanente; autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, que tiene a su cargo la organización de los procesos electorales. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

**II.2.** Que en términos de lo establecido en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del código de la materia y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y educación cívica.

**II.3.** Que en el Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, el 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados al Congreso local y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla.

**II.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción XVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General de “**EL I.E.E.**” tiene como atribución la de suscribir convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y de fiscalización que celebren “**EL I.E.E.**” y “**EL I.F.E.**”.

**II.5.** Que en los términos de los artículos 240 y 241 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el “**EL I.E.E.**” en ejercicio de sus atribuciones está facultado para suscribir un convenio de apoyo y colaboración electoral con “**EL I.F.E.**”.

**II.6.** Que el Consejero Presidente de “**EL I.E.E.**”, Licenciado Armando Guerrero Ramírez, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como para suscribir el presente convenio de apoyo y colaboración con “**EL I.F.E.**”, tal y como lo establece el artículo 91, en sus fracciones I, XVIII y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.7.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, está facultado para asesorar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como formular o revisar el presente convenio Específico de Apoyo y Colaboración con “**EL I.F.E.**”, según lo establecido en el artículo 93, fracciones I y XIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.8.** Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Atlixco, número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, Puebla, Puebla.

### **III. DE “LAS PARTES”**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados se enuncian a continuación y

serán desarrollados de común acuerdo con detalle, en los anexos técnicos correspondientes, cuando así lo determinen las partes:

## A P A R T A D O "A"

### DE LA COLABORACIÓN Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL I.F.E." A "EL I.E.E." PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES.

#### 1. EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente al Estado de Puebla, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.2. Apoyar los trabajos que requiera "EL I.E.E." para la división seccional de la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL I.E.E." por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Puebla, para su consulta y utilización:

- a) Las Listas Nominales de Electores en los apartados correspondientes al Estado de Puebla;
- b) El Catálogo General de localidades por municipios; y
- c) La Cartografía Electoral Federal correspondiente a la Entidad en formato electrónico.

Lo anterior quedará sujeto a la forma, términos, condiciones y costos que conforme a las leyes aplicables convengan las partes, en el anexo o anexos técnicos correspondientes, que suscriban para cada proceso electoral local en el Estado de Puebla.

1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL I.F.E."

1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con Fotografía en las elecciones locales, plebiscitos y referéndum que organice "EL I.E.E."

1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de demarcación territorial de los Distritos Electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

1.7. Proporcionar apoyo a "EL I.E.E." en los trabajos que tenga que realizar, en

términos de su legislación electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

2.1. Proporcionar a petición de “**EL I.E.E.**” para su consideración, el listado de capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales que han sido contratados para los Procesos Electorales Federales, así como sus evaluaciones, en los términos de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

2.2. Compartir con “**EL I.E.E.**” cuando así lo solicite, el diseño de los materiales para la capacitación, tanto para los capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales, como para los ciudadanos insaculados, funcionarios de casilla y observadores electorales.

2.3. Asesorar a “**EL I.E.E.**” cuando así lo solicite, respecto a:

- a) La planeación, implementación y evaluación de estrategias para la insaculación, notificación y capacitación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;
- b) Procedimiento de reclutamiento y selección de capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales; y
- c) Experiencias exitosas en materia de integración de casillas.

2.4. Asesorar a los órganos de “**EL I.E.E.**”, cuando éstos así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

## **3. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

3.1. Coordinarse con “**EL I.E.E.**” para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la promoción de la participación ciudadana en el ámbito de la Entidad Federativa.

3.2. Asesorar a “**EL I.E.E.**” cuando así lo solicite, en el diseño e implementación de campañas en medios de comunicación sobre: Promoción al voto; Consulta Infantil y Juvenil; y Telegrama Ciudadano.

## **4. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

4.1. Asesorar a “**EL I.E.E.**” a petición de éste, en materia de:

- a) Diseño de los documentos y materiales electorales;
- b) Procedimientos para la ubicación de las casillas;

- c) Mecanismos para la recolección de paquetes electorales;
- d) Cómputos de las elecciones;
- e) Integración de estadísticas electorales; y
- f) Logística electoral.

4.2. Proporcionar a “EL I.E.E.” para su utilización cuando así lo solicite, los materiales electorales propiedad de “EL I.F.E.”, de acuerdo a la disponibilidad con la que cuente “EL I.F.E.” y de conformidad con su normativa interna vigente.

4.3. Proporcionar a “EL I.E.E.” a petición de éste, la lista de ubicación de las casillas electorales aprobadas por los Consejos Distritales de la Entidad, para la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federales, como insumo para la determinación de los lugares donde se instalarán las casillas en las elecciones locales.

4.4. Facilitar a “EL I.E.E.” cuando así lo solicite, el uso de las boletas electrónicas propiedad de “EL I.F.E.”, para la realización de pruebas piloto o consultas el día de la Jornada Electoral Local correspondiente y asesorarlo para su correcta utilización.

4.5. Asesorar a los órganos de “EL I.E.E.”, cuando éstos así lo soliciten, respecto de sistemas y programas en materia de Organización Electoral.

## **5. EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

5.1. Intercambiar experiencias con “EL I.E.E.” y, en su caso, asesorarlo respecto a la asignación, administración y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos.

## **6. EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN**

6.1. Proporcionar a “EL I.E.E.” el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que darán cobertura a los procesos electorales locales, incluyendo aquellos que, no estando físicamente en el Estado de Puebla, tengan cobertura en el mismo; el cual será elaborado por el Comité de Radio y Televisión, conforme a las reglas, bases y condiciones técnicas determinadas por “EL I.F.E.”.

6.2. Asesorar a “EL I.E.E.”, en materia de acceso a radio y televisión en los tiempos del Estado, tanto para los partidos políticos nacionales y estatales, como para la propia autoridad electoral local.

6.3. Asesorar y capacitar a “EL I.E.E.”, en la elaboración y entrega de propuestas de pautas, y en la transmisión del pautado y cobertura en medios electrónicos de comunicación.

6.4. Proporcionar a solicitud de “EL I.E.E.”, los reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales y, en su caso, los testigos de grabación que así solicite por escrito “EL I.E.E.”, única y exclusivamente en los casos que se presenten quejas y/o denuncias ante dicho organismo electoral local, derivadas de las transmisiones correspondientes, con cobertura en el Estado de Puebla.

6.5. Proporcionar a “EL I.E.E.” la información que solicite del Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado, así como asesoría técnica sobre el funcionamiento del mismo sistema.

Lo anterior quedará sujeto a la forma, términos y condiciones que conforme a las leyes aplicables convengan las partes, en el anexo o anexos técnicos correspondientes, que suscriban para cada proceso electoral local en el Estado de Puebla.

## **7. EN MATERIA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA**

7.1. Asesorar y capacitar a “EL I.E.E.”, en el diseño, organización y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de la realización de encuestas en el Estado de Puebla, para conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral Local.

## **8. EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN**

8.1. Proporcionar a “EL I.E.E.” cuando éste así lo requiera, el apoyo necesario a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal, en los términos establecidos en la legislación electoral federal.

Lo anterior quedará sujeto a la forma, términos y condiciones que conforme a las leyes aplicables convengan las partes, en el convenio específico y/o anexos técnicos correspondientes, que suscriba “EL I.E.E.” con la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de “EL I.F.E.”.

## **9. EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

9.1. Asesorar y capacitar a “EL I.E.E.”, en la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, respecto de propaganda política en Radio y Televisión, así como en materia de medidas cautelares.

## **10. EN MATERIA DE DEBATES**

10.1. Intercambiar experiencias y proporcionar información a “EL I.E.E.” respecto

a la organización de debates entre candidatos.

## **11. EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

11.1. Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Electoral Profesional, especialmente en lo que se refiere a:

- a) Elaboración de textos para los miembros del Servicio Electoral Profesional;
- b) Procesos de incorporación, formación, evaluación, sanción, incentivos, promoción y asenso en la estructura de rangos del Servicio Electoral Profesional;
- c) Capacitación al personal de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de "EL I.E.E." para el desempeño de sus funciones.

### **A P A R T A D O "B"**

**DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ Y APOYOS QUE PROPORCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES "EL I.E.E." A "EL I.F.E.", CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN.**

## **1. EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

1.1. Apoyar y colaborar con "EL I.F.E." en la realización de las campañas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente en el Estado de Puebla.

1.2. Coadyuvar para que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL I.F.E.", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:

- a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
- b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
- c) Las defunciones de ciudadanos que se registren en la Entidad; y
- d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a “**EL I.F.E.**” información acerca de:

- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar con oportunidad a “**EL I.F.E.**” los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Coadyuvar en la realización de acciones conducentes ante las autoridades correspondientes, a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad, se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a “**EL I.F.E.**”.

1.6. Proporcionar a “**EL I.F.E.**” los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como de todos aquellos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio.

## **2. EN MATERIA DE ADMINISTRATIVA**

2.1. Entregar oportunamente a “**EL I.F.E.**”, por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que aporte al mismo, de conformidad con el o los anexos técnicos, financieros y calendarios correspondientes, que en su oportunidad se convendrán, así como los adicionales que en su caso se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. “**EL I.F.E.**” conviene en que el monto de los recursos materia del presente convenio y sus anexos, será proporcionado invariablemente a la Dirección Ejecutiva de Administración de “**EL I.F.E.**”, mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo financiero correspondiente, con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración. “**EL I.F.E.**” destinará los recursos financieros que reciba con motivo del presente convenio, a los rubros presupuestales que el mismo órgano electoral federal considere adecuados, en el entendido de que dichos recursos serán empleados preferentemente para sufragar los gastos que se generen con motivo del presente convenio.

2.3. Proporcionar a “**EL I.F.E.**” los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de sus programas, siempre y cuando éstos sean de su interés, de

conformidad con los anexos técnicos correspondientes.

La Contraloría General de “EL I.F.E.”, será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de “EL I.F.E.”.

### **3. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

3.1. Coadyuvar con “EL I.F.E.” en la realización de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Gestionar y facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal.
- b) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de los programas dirigidos a la ciudadanía, que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
- c) Colaborar en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la Entidad, para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.

### **4. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

4.1. Proporcionar a “EL I.F.E.” una vez concluidos los procesos electorales locales, los resultados electorales de la Entidad para su incorporación en el Portal Elecciones México.

### **5. EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN.**

5.1. Informar a “EL I.F.E.” el inicio de los procesos electorales locales, los plazos a los que se sujetarán cada una de sus etapas y los plazos en los que se llevarán a cabo los procesos internos de selección de candidatos de cada partido político de conformidad con la normatividad local aplicable.

5.2. Proporcionar a “EL I.F.E.” la información necesaria, a efecto de que éste desarrolle todo lo necesario para administrar los tiempos del Estado que correspondan a los partidos políticos nacionales, estatales y en su caso, coaliciones, para precampañas y campañas electorales.

### **6. EN DIVERSAS MATERIAS**

6.1. Apoyar y colaborar con “EL I.F.E.” a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones

políticas nacionales con registro ante “**EL I.F.E.**”.

6.2. Apoyar a “**EL I.F.E.**” en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas institucionales.

6.3. Apoyar a “**EL I.F.E.**” en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios a su alcance.

**SEGUNDA.-** Previa petición formal, todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto a las competencias y atribuciones de las partes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los ciudadanos, partidos y organizaciones políticas, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

**TERCERA.-** Los órganos desconcentrados de “**EL I.F.E.**” ejercerán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, preferentemente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna. “**EL I.F.E.**”, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración proporcionará a “**EL I.E.E.**”, la información necesaria para los efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

“**EL I.E.E.**” proporcionará a “**EL I.F.E.**”, la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

**CUARTA.-** A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, “**EL I.E.E.**” designará a las unidades administrativas y personal responsable de realizar las acciones conducentes. Los órganos centrales y desconcentrados de “**EL I.F.E.**”, responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

**QUINTA.-** “**EL I.E.E.**” incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con la información que oportunamente le presente “**EL I.F.E.**”.

**SEXTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales

modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos por la aquiescencia de las partes.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en compartir información relevante de los procesos electorales que celebren en el Estado de Puebla, por medio de sus respectivos sistemas informáticos, obligándose a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud del presente instrumento jurídico y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este acuerdo de voluntades.

**NOVENA.-** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado que las relaciones establecidas y las acciones tendientes al cumplimiento del presente convenio, no tienen fines de lucro, por lo que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en todo momento, previa notificación que se efectúe a la otra parte, por escrito, con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual, deberán garantizar que las actividades que estén en curso, sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** El costo que por cada servicio deba ser cubierto por “EL I.E.E.” derivado del presente convenio, será plasmado en el anexo técnico financiero correspondiente, el cual formará parte integrante del mismo.

Este instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de voluntades por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de diciembre de 2012.

**Por "EL I.F.E."**

El Consejero Presidente

---

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

---

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

**Por "EL I.E.E."**

El Consejero Presidente

---

Licenciado Armando Guerrero  
Ramírez

El Secretario Ejecutivo

---

Licenciado Miguel David Jiménez  
López

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO LUIS ZAMORA COBIÁN, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE “EL I.E.E.”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ Y EL LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.”, EN ADELANTE “LA D.E.R.F.E.”, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EL PRÓXIMO 7 DE JULIO DE 2013, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

Con fecha 18 de diciembre de 2012, “EL I.F.E.” a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, y “EL I.E.E.” por medio de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado de Puebla, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de “EL I.F.E.” en dicha entidad federativa.

#### DECLARACIONES

##### I. DE “EL I.F.E.”.

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función

estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d) f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, “EL I.F.E.” a través de “LA D.E.R.F.E.”, realiza campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse o actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del Código electoral federal.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, “LA D.E.R.F.E.” tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG/664/2012, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y

documentos que habrá de aportar “**LA D.E.R.F.E.**” para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1 incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.8.** Que señalan como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

## **II. DE “EL I.E.E.”.**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 8, 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo público, de carácter permanente; autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, que tiene a su cargo la organización de los procesos electorales. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

**II.2.** Que en términos de lo establecido en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del código de la materia y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y educación cívica.

**II.3.** Que en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el acuerdo CG/AC-058/12, por virtud del cual determina que los ciudadanos del estado que en el año de la elección cumplan dieciocho años al día siete de julio del año dos mil trece y observen los requisitos señalados en el artículo 12 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, puedan votar.

**II.4.** Que en el Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado

de Puebla, el 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados al Congreso local y a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Puebla.

**II.5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción XVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General de “**EL I.E.E.**” tiene como atribución la de suscribir convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y de fiscalización que celebren “**EL I.E.E.**” y “**EL I.F.E.**”.

**II.6.** Que en los términos de los artículos 240 y 241 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el “**EL I.E.E.**” en ejercicio de sus atribuciones está facultado para suscribir un Convenio de Apoyo y Colaboración electoral con “**EL I.F.E.**”.

**II.7.** Que el Consejero Presidente de “**EL I.E.E.**”, Licenciado Armando Guerrero Ramírez, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como para suscribir el presente Anexo Técnico con “**EL I.F.E.**”, tal y como lo establece el artículo 91, en sus fracciones I, XVIII y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.8.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, está facultado para asesorar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como formular o revisar el presente Anexo Técnico con “**EL I.F.E.**”, según lo establecido en el artículo 93, fracciones I y XIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.9.** Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Atlixco, número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, Puebla, Puebla.

### **III. DE “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Anexo Técnico.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Anexo Técnico consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados, que “**EL I.F.E.**”, por conducto de “**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará a “**EL I.E.E.**”, en apoyo al Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir el próximo 7 de julio de 2013, a los Diputados al Congreso Local y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla.

Para este efecto, “**LA D.E.R.F.E.**” tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Puebla que durante el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de marzo de 2013, soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; así como las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

Una vez concluido el periodo señalado en el párrafo anterior, “**LA D.E.R.F.E.**” continuará recibiendo de los ciudadanos los trámites de inscripción o actualización al Padrón Electoral en los módulos de atención ciudadana que tenga en operación en la entidad.

Para tal efecto, “**LA D.E.R.F.E.**” notificará al momento de realizar el trámite en los módulos de atención ciudadana a aquellos ciudadanos que realicen movimientos de inscripción o actualización al Padrón Electoral en fecha posterior al 15 de marzo de 2013, que podrán recoger su Credencial para Votar hasta después de la jornada electoral del 7 de julio de 2013, el Formato de notificación será proporcionado por “**LA D.E.R.F.E.**”.

Se recibirán del 16 de enero al 15 de marzo de 2013, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Puebla, que cumplan 18 años entre el 16 de marzo y el 7 de julio de 2013, inclusive.

Con la finalidad de recabar las solicitudes relativas a la inscripción, reincorporación o de actualización que formulen los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, “**LA D.E.R.F.E.**” con cargo a los recursos que proporcione “**EL I.E.E.**”, instalará por un periodo de 3 meses y 15 días, 5 Módulos de Atención Ciudadana adicionales a los que actualmente operan en la entidad, y contratará 143 figuras adicionales para reforzar durante el mismo periodo la operación de los Módulos de Atención Ciudadana, conforme a lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “**LA D.E.R.F.E.**” pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 16 de enero y hasta el día 30 de abril de 2013.

“**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en el estado, proporcionará a “**EL I.E.E.**” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de Actualización y Depuración del Padrón Electoral y de Credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Puebla.

Los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar después del 15 de marzo del año de la elección, podrán solicitar la Reimpresión de su Credencial para Votar, del 16 de marzo al 28 de junio de 2013, a efecto de que estén en posibilidad de ejercer su sufragio.

Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo señalado en el párrafo que precede, serán entregadas a sus titulares, a más tardar el 5 de julio de 2013, en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente.

**TERCERA.-** “**LA D.E.R.F.E.**” con cargo a los recursos económicos que proporcione “**EL I.E.E.**” se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de los programas de Reseccionamiento e Integración Seccional y que al corte de credencialización para el Proceso Electoral Local no hayan actualizado su Credencial para Votar. La notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2013, a fin de dar a conocer a los ciudadanos la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

Para tal efecto, “**EL I.E.E.**” enviará a “**LA D.E.R.F.E.**”, a más tardar el 16 de mayo de 2013, la relación de domicilios definitivos para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en los programas de Reseccionamiento e Integración Seccional.

**CUARTA.** “**LA D.E.R.F.E.**” apoyará a “**EL I.E.E.**” con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán conforme a la estrategia de difusión que proporcione “**LA D.E.R.F.E.**” a “**EL I.E.E.**”.

“EL I.E.E.” se compromete a informar de manera quincenal a “LA D.E.R.F.E.” sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.

“EL I.E.E.” se compromete a invitar a los ciudadanos del Estado de Puebla a que acudan al Módulo de Atención Ciudadana a actualizar sus datos en el Padrón Electoral en los tiempos oficiales que le sean asignados en radio y televisión.

**QUINTA.** A la conclusión del periodo de credencialización, “LA D.E.R.F.E.” con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.”, realizará el retiro y la lectura de los formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares y procederá a su resguardo a más tardar el 10 de mayo de 2013, los cuales deberán permanecer en esas condiciones a más tardar hasta el 9 de julio de 2013, conforme al procedimiento que realiza “LA D.E.R.F.E.”.

Los formatos de Credencial para Votar, generados producto de la Reimpresión que no sean recogidos por sus titulares, serán resguardados a partir del 6 de julio de 2013, en las instalaciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad.

A los actos contemplados en esta cláusula, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado, así como a los integrantes del Consejo General de “EL I.E.E.”.

**SEXTA.** “EL I.F.E.” acepta que para sufragar en la elección local del Estado de Puebla, a realizarse el 7 de julio de 2013, “EL I.E.E.” utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide.

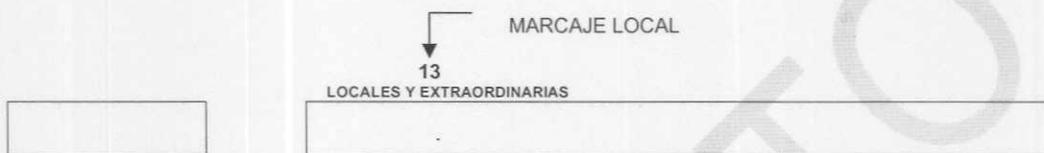
“EL I.E.E.” utilizará en la elección local a celebrarse el 7 de julio de 2013, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar aprobado por el Consejo General del propio Instituto, comprometiéndose a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El marcaje correspondiente a la elección local del 7 de julio de 2013, serán los dígitos “13” de tal manera que se realice en los siguientes términos:

- a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, “EL I.E.E.” deberá marcar en la parte superior de la leyenda “LOCALES”, sobre el tercer recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:



b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, “EL I.E.E.” deberá de marcar conforme al siguiente modelo:



“EL I.E.E.” acepta que los ciudadanos con Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro sea el “09” que no acudan a actualizarla al cierre de la Campaña Especial de Actualización del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 y se encuentren incluidos en las Listas Nominales de Elector Definitivas con fotografía, podrán emitir su sufragio en las elecciones del próximo 7 de julio de 2013, con dicha credencial.

**SÉPTIMA.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 252 párrafo primero, fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, “EL I.F.E.”, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante “LA UNICOM”, instalará un sistema de cómputo en la sede de “EL I.E.E.”, a fin de que el día 11 de febrero de 2013, insacule por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos del Estado de Puebla que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2013, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.

El Consejo General de “EL I.E.E.” sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de “EL I.E.E.” apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

“**LA UNICOM**” dará una explicación a los integrantes de “**EL I.E.E.**” de la operatividad del sistema, mismo que alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Puebla. Si el resultado de este 10% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base sorteado no fuese suficiente para completar el 10% de ciudadanos, se tomará el mes siguiente, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, si aún así no se alcanzara el mínimo señalado, se tomarán los meses subsecuentes, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado hasta alcanzar el mínimo requerido.

“**LA UNICOM**” se compromete a entregar a “**EL I.E.E.**”, un tanto impreso y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; “**LA UNICOM**” conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento, municipio (clave y catálogo de municipios), localidad (clave y catálogo de localidades), manzana, domicilio del ciudadano insaculado (calle, número, colonia y código postal).

Por su parte, el reporte estadístico que imprima “**LA UNICOM**” contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito local, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

“EL I.E.E.” comunicará a “LA D.E.R.F.E.” los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el 11 de enero de 2013.

“LA D.E.R.F.E.” se obliga a entregar a “EL I.E.E.”, a más tardar el 22 de febrero de 2013, en el Centro Nacional de Impresión, la Lista de Ciudadanos Insaculados en dos tantos impresos en papel bond tamaño carta y diez en medio óptico, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla, impresas en papel bond tamaño oficio.

Los Listados de Ciudadanos Insaculados y las Cartas Convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaboradas por “EL I.F.E.” conforme al formato debidamente autorizado que proporcione “EL I.E.E.”, a más tardar el 11 de enero de 2013.

**OCTAVA.** “LA D.E.R.F.E.” proporcionará, a más tardar el 15 de febrero de 2013, a “EL I.E.E.”, el estadístico de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores por sección, sexo, distrito electoral local y los campos Estado, Distrito, Municipio y Sección, con corte al 31 de enero de 2013, en formato MS-EXCEL, a efecto de que determine la ubicación de las mesas directivas de casilla.

**NOVENA.** “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 18 de marzo de 2013, entregará a “EL I.E.E.”, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, once tantos en medio impreso en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de las Listas Nominales de Electores para exhibición, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2013, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 4 de febrero de 2013, “EL I.E.E.” se compromete a proporcionar a “LA D.E.R.F.E.”, el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.

**DÉCIMA.** “EL I.E.E.” dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 25 de marzo y el 14 de abril de 2013, con el objeto de que los ciudadanos realicen las solicitudes de rectificación a la Lista Nominal de Electores que estimen conducente formular.

“EL I.E.E.” se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

“EL I.E.E.” se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

“EL I.E.E.”, a más tardar el 15 de abril de 2013, hará llegar en medio óptico a “LA D.E.R.F.E.” las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: Estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombre “s”), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 21 de mayo de 2013, “LA D.E.R.F.E.” entregará en medio impreso a “EL I.E.E.”, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que “EL I.E.E.” entregue a “LA D.E.R.F.E.”, dentro del término establecido en el párrafo precedente.

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL I.F.E.”, por conducto de los módulos de atención ciudadana de “LA D.E.R.F.E.”, recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para la elección local del 7 de julio de 2013 en el Estado de Puebla, con corte al 14 de junio de 2013 será entregada por parte de

**“LA D.E.R.F.E.”**, a la Junta Local Ejecutiva de **“EL I.F.E.”** en la entidad a más tardar el 1 de julio de 2013, para que ese mismo día sea entregada a **“EL I.E.E.”**.

Para tal efecto, la lista nominal antes referida será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por **“EL I.E.E.”** y que proporcionará a **“LA D.E.R.F.E.”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **“EL I.F.E.”** en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **“LA D.E.R.F.E.”** entregará a **“EL I.E.E.”** dentro de los cinco días naturales posteriores a la recepción de la relación de los candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Puebla, la información de la situación registral de cada uno de ellos, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

Para ello, **“EL I.E.E.”** proporcionará, en medio óptico, a **“LA D.E.R.F.E.”**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del registro de candidatos, la relación que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar), clave de elector, folio y número de emisión de la Credencial para Votar, separados por el carácter pipe “|”.

Para la entrega de la situación registral de la relación del listado de candidatos, **“EL I.F.E.”** procederá a buscar la información en la base de datos del Padrón Electoral y verificará la concordancia de la clave de elector con el nombre del ciudadano que aparece en la base de datos conformada por **“LA D.E.R.F.E.”**. De existir concordancia con el Padrón Electoral, se procederá a clasificar el registro como **“ENCONTRADO”**, en los casos en que el registro fue localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como **“BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL”** y se especificará su causa; de igual forma se hará si del registro no se encuentra localizada la clave de elector, clasificándose como **“NO ENCONTRADO”**.

**DÉCIMA TERCERA.** **“EL I.F.E.”** a través de **“LA D.E.R.F.E.”** llevará a cabo la aplicación de programas tendientes a la actualización del Padrón Electoral, en el Estado de Puebla, consistentes en: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes), con cargo a los recursos que proporcione **“EL I.E.E.”**, en términos de lo dispuesto en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.** **“EL I.E.E.”** manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral

y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer los casos de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo, **“EL I.E.E.”** garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

**“LA D.E.R.F.E.”** proporcionará a **“EL I.E.E.”**, a más tardar el 22 de febrero de 2013, el modelo del formato para integrar la relación de los ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no aparezcan en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en la Lista Nominal con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, así como el nombre completo del ciudadano, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

**“EL I.E.E.”** entregará la información en medio magnético u óptico a **“LA D.E.R.F.E.”** por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **“EL I.F.E.”** en la entidad, dentro de los 15 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Local, en formato TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

**“LA D.E.R.F.E.”** se compromete a informar a **“EL I.E.E.”** en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.

**DÉCIMA QUINTA.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará **“LA D.E.R.F.E.”** en apoyo al Proceso Electoral Local en el Estado de Puebla se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México.

En el CECEOC, del Estado de Puebla los representantes de los partidos políticos que para tal efecto **“EL I.E.E.”** acredite ante **“LA D.E.R.F.E.”** podrán obtener exclusivamente para su revisión, la información relativa al Padrón Electoral en el apartado correspondiente al Estado de Puebla.

Los ciudadanos también podrán obtener a través del CECEOC información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de Puebla.

“**LA D.E.R.F.E.**” por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente en los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC), pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen.

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, se orientará telefónicamente a los ciudadanos sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para “**EL I.E.E.**”; de igual manera, se brindará apoyo en la materia a través de comunicación escrita instantánea por medio de internet, así como, del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta [ifetel@ife.org.mx](mailto:ifetel@ife.org.mx), ambos sitios de contacto accesible por medio del portal del Instituto Federal Electoral [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx).

Para ello, “**EL I.E.E.**” proporcionará en medio óptico a “**LA D.E.R.F.E.**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla, a más tardar el 7 de junio de 2013, la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de “**EL I.E.E.**” incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

“**EL I.E.E.**” para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “**LA D.E.R.F.E.**”.

“**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones, a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito federal.

**DÉCIMA SEXTA.** El día 5 de junio de 2013, “**LA D.E.R.F.E.**” entregará a “**EL I.E.E.**”, en presencia de Notario Público del Distrito Federal, diez tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, un tanto impreso en papel bond, y un medio óptico, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Puebla que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales “**EL I.E.E.**” se obliga tomar las acciones necesarias al respecto.

Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores antes referida contendrá número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, domicilio, sexo, edad actualizada y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione “**EL I.E.E.**” a “**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante “**EL I.E.E.**” llegaron a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a “**LA D.E.R.F.E.**”, a más tardar el 19 de abril de 2013, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

“**EL I.E.E.**” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético o por cualquier otro medio, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la próxima jornada electoral a celebrarse el 7 de julio de 2013.

“**EL I.E.E.**” manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL I.E.E.” se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por “EL I.F.E.” en la elección federal del 1 de julio de 2012.

En el caso de que “EL I.E.E.” instale casillas diferentes a las antes mencionadas, éste se compromete a entregar a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 3 de abril de 2013, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), en caso de no respetar la fecha previamente establecida “EL I.E.E.” se obliga a proporcionar a “LA D.E.R.F.E.” los recursos adicionales que se generen.

**DÉCIMA OCTAVA.** “EL I.F.E.” por conducto de “LA UNICOM”, instalará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) en los equipos portátiles tipo laptop que proporcione “EL I.E.E.”, que cumplan con las características técnicas y operativas especificadas por “LA UNICOM”, y en los cuales se llevará a cabo la capacitación a los operadores designados por “EL I.E.E.”, sobre el funcionamiento y operación del sistema, a fin de que el 7 de julio de 2013, se utilicen éstos equipos.

Para tal efecto, “EL I.E.E.” se compromete a comunicar a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 16 de mayo de 2013, el número de casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

**DÉCIMA NOVENA.** “EL I.E.E.” se compromete a cubrir a “EL I.F.E.” la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento, así como las que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, de la emisión de la Lista de Ciudadanos Insaculados, las cartas convocatoria, la Lista Nominal de Electores para exhibición, así como la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental y para la instalación y capacitación del personal que operará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) por parte de “LA UNICOM”.

De igual forma, “EL I.E.E.” cubrirá la operación de los programas consistentes en Bajas al Padrón Electoral y Detección de Registros Duplicados de Gabinete y campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público del Distrito Federal, para la

recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

“EL I.E.E.” entregará en dos exhibiciones a “EL I.F.E.” la cantidad de \$8,640,419.99 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), mediante cheque expedido a favor de “EL I.F.E.”, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 16 de enero y la segunda el 15 de febrero ambas de 2013, cada una por la cantidad de \$4,320,209.99 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.

El Anexo Financiero considera que “EL I.F.E.” proporcionará los insumos para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores para Exhibición y del Listado de Ciudadanos Insaculados y cartas convocatoria y de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral con cargo a los recursos económicos que aporte “EL I.E.E.”.

“EL I.F.E.” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que “EL I.E.E.” no proporcione en tiempo y forma a “EL I.F.E.” los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos electorales por parte de “LA D.E.R.F.E.” se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL I.E.E.”.

**VIGÉSIMA.** “LA D.E.R.F.E.” una vez que reciba de “EL I.E.E.” la información obtenida de la redistribución efectuada por el Consejo General del Instituto local, generará e imprimirá los diferentes productos electorales, por lo que “EL I.E.E.” se compromete a entregar a “LA D.E.R.F.E.”, a la mayor brevedad posible, el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.”.

En caso de que “EL I.E.E.” no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico, “LA D.E.R.F.E.” postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso a cargo de “EL I.E.E.”.

“EL I.E.E.” enviará a “LA D.E.R.F.E.” el logotipo en formato JPG y TIF así como la leyenda de “EL I.E.E.”. Dicha información servirá de insumo para la generación del Condensado Estatal Seccional, Plano Urbano Seccional, Carta Electoral Municipal y Planos por Sección Individual con distritación local que se deberán de entregar en un juego por parte de “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.” impresos en papel a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la suscripción del presente Anexo Técnico.

“LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.E.” la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.E.” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Concluido el Proceso Electoral Local y con la finalidad de que “EL I.F.E.” esté en posibilidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, en términos de lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 171 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “EL I.E.E.” reintegrará a “EL I.F.E.”, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Anexo Técnico “LA D.E.R.F.E.” le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL I.E.E.” cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando “**EL I.E.E.**” no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por “**EL I.F.E.**”. En caso contrario, “**EL I.E.E.**” remitirá a la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** “**EL I.E.E.**”, con toda oportunidad notificará a “**EL I.F.E.**”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de “**EL I.E.E.**” que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en el Estado de Puebla, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera formal entre ambas partes.

De igual forma, “**EL I.F.E.**” comunicará a “**EL I.E.E.**”, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, “**EL I.E.E.**” deba proporcionar recursos adicionales a los que “**EL I.F.E.**” recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** “**EL I.E.E.**” se compromete a comunicar a “**EL I.F.E.**”, por conducto de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, la fecha en la que concluye el Proceso Electoral Local.

**VIGÉSIMA CUARTA.** “**EL I.E.E.**” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en periódico Oficial del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA QUINTA.** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes

asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

**TRIGÉSIMA.** Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 18 de diciembre de 2012.

**Por "EL I.F.E."  
El Consejero Presidente**

**Por "EL I.E.E."  
El Consejero Presidente**

---

**Doctor Leonardo Antonio Valdés  
Zurita**

---

**Licenciado Armando Guerrero  
Ramírez**

**El Secretario Ejecutivo**

**El Secretario Ejecutivo**

---

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**

---

**Licenciado Miguel David Jiménez  
López**

**El Director Ejecutivo del Registro  
Federal de Electores**

---

**Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz**

**El Vocal Ejecutivo de la Junta Local  
Ejecutiva en el Estado de Puebla**

---

**Licenciado Luis Zamora Cobián**

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, el 18 de diciembre de 2012, documento que consta de 22 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Datos Geoelectorales

Nombre de la Entidad **PUEBLA**

Distritos Electorales Federales	16
Secciones	2,580
Ciudadanos en Padrón	4,155,903
Ciudadanos en Lista Nominal	3,896,578
Distritos Electorales Locales	26
No. de Partidos Políticos o Coaliciones en la entidad	8
No. de Módulos en la CAI 2008 - 2009	57
No. De Módulos CAI 2009 - 2010	43

\*\* Nota \*\* Información con corte al 31 de Julio de 2012

Costo por tipo de servicio seleccionado

<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales Definitivas	1,471,009.92
<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales de Exhibición	398,151.69
<input checked="" type="checkbox"/> Convocatorias y Ciudadanos Insaculados	395,719.73
<input checked="" type="checkbox"/> Actualización al Padrón	4,914,800.46
<input type="checkbox"/> Procesos Informáticos	0.00
<input type="checkbox"/> Entrega de productos cartográficos	62,108.28
<input type="checkbox"/> Notificación p/ubicación casillas Notif.	146,623.72
<input checked="" type="checkbox"/> Programa de Bajas al Padrón	180,886.78
<input checked="" type="checkbox"/> Detección de Duplicados (Basico)	483,164.02
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicados (Municipios Colindantes)	168,677.15
<input type="checkbox"/> Duplicados (Secciones Colindantes)	0.00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral	0.00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral (Partidos Políticos)	0.00
<b>5% de Total del Costo</b>	<b>419,278.23</b>

**TOTAL GLOBAL**

**8,640,419.99**

- Agregar costo de resguardo de credenciales
- Cálculo de recursos para insumos

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,714,804.98
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,028,867.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,896,748.01
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>8,640,419.99</b>

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 2%

**CONSIDERACIONES :**

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PODRÁN SER ACTUALIZADOS Y POR LO TANTO AFECTAR LOS CÁLCULOS ESTIMADOS DE LOS ANEXOS FINANCIEROS

- 1) TABULADOR DE SUELDOS
- 2) IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL ESTADO
- 3) IMPUESTO DEL SEGURO DE VIDA
- 4) TARIFAS DE VIÁTICOS
- 5) TARIFAS DE PASAJES
- 6) COSTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS
- 7) ACTUALIZACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL
- 8) REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) (11 TANTOS, 10 EN PAPEL SEGURIDAD, 1 TANTO EN PAPEL BOND Y UN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	217,413.39
	MATERIALES Y SUMINISTROS	479,325.36
	SERVICIOS GENERALES	774,271.18
	<b>TOTAL</b>	<b>1,471,009.92</b>
LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (11 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y UN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	68,580.15
	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,193.13
	SERVICIOS GENERALES	242,378.42
	<b>TOTAL</b>	<b>398,151.69</b>
IMPRESIÓN DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS (2 TANTOS IMPRESOS AL 10% DE INSACULACIÓN)	SUELDOS	36,859.09
	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,985.69
	SERVICIOS GENERALES	264,874.95
	<b>TOTAL</b>	<b>395,719.73</b>
ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN COSTO DE: 127 PLAZAS PARA REFORZAMIENTO A MAC'S 16 PLAZAS DE NOTIFICADORES	SUELDOS	4,243,802.63
	MATERIALES Y SUMINISTROS	257,203.80
	SERVICIOS GENERALES	398,794.03
	SERVICIOS GENERALES (RESGUARDO DE CREDENCIALES)	15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,914,800.46</b>	
UBICACIÓN DE CASILLAS DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO (NOTIFICACIÓN CIUDADANA)	SUELDOS	99,101.36
	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,515.69
	SERVICIOS GENERALES	36,006.67
	<b>TOTAL</b>	<b>146,623.72</b>
ENTREGA DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS	SUELDOS	59,229.21
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,710.17
	SERVICIOS GENERALES	1,168.90
	<b>TOTAL</b>	<b>62,108.28</b>

**CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS**

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA ESPECIAL DE BAJAS AL PADRÓN	SUELDOS	110,871.91
	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,953.28
	SERVICIOS GENERALES	29,061.60
	<b>TOTAL</b>	<b>180,886.78</b>
DETECCIÓN DE DUPLICADOS BÁSICO	SUELDOS	334,489.06
	MATERIALES Y SUMINISTROS	51,488.22
	SERVICIOS GENERALES	97,186.74
	<b>TOTAL</b>	<b>483,164.02</b>
DETECCIÓN DE DUPLICADOS ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS (MUNICIPIOS COLINDANTES)	SUELDOS	125,179.97
	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,491.66
	SERVICIOS GENERALES	38,005.52
	<b>TOTAL</b>	<b>168,677.15</b>
5% DEL COSTO TOTAL DEL ANEXO	COMPENSACIÓN PERSONAL ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL 5% (SE CONTABILIZAN EN EL CAPÍTULO 1000)	411,057.09 8,221.14
	<b>TOTAL</b>	<b>419,278.23</b>
	<b>TOTAL ESCENARIO</b>	<b>8,640,419.99</b>

**Impresión de listados nominales definitivos con fotografía**  
CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL 4,000,476

TOTAL DE CASILLAS 6,746.00  
No. DE TANTOS A IMPRIMIR 11

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESION	7,500.00	9	0.50	33,750.00	3,945.21	0.00	37,695.21
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESION	5,500.00	27	0.50	74,250.00	8,679.45	0.00	82,929.45
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESION	9,500.00	6	0.50	28,500.00	3,331.51	0.00	31,831.51
<b>TOTAL</b>					<b>136,500.00</b>	<b>15,956.16</b>	<b>0.00</b>	<b>152,456.16</b>

NOTA: SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESION, SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	42	56.00	1	2,352.00
<b>TOTAL</b>				<b>2,352.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	2,730.00	319.12	3,049.12
<b>TOTAL</b>			<b>3,049.12</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>154,808.16</b>

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	42	1	156.75	6,583.50
<b>TOTAL</b>					<b>6,583.50</b>

21801: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	42	1	36.58	1,536.36
<b>TOTAL</b>					<b>1,536.36</b>

TOTAL CAPITULO 2000

8,119.86

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	1,437,000	2	0.26780775	769,679.47
<b>SUBTOTAL</b>				<b>769,679.47</b>

\* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000

772,728.60

TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%

217,413.39

TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%

479,325.36

TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%

774,271.18

TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%

1,471,009.92

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS  
 CON FOTOGRAFIA

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO	MONTO
1	PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA	HOJA	1,306,000	0.25	326,500.00
2	HOJAS DE PAPEL BOND	HOJA	131,000	0.11	14,410.00
3	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	378	67.02	25,333.56
4	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	0	256.00	-
5	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	13	674.95	8,774.35
6	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	76	8.17	620.92
7	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	36	0.99	35.64
8	CUTTER GRANDE	PIEZA	6	6.66	39.96
9	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	36	2.18	78.48
10	LÁPIZ	PIEZA	36	1.61	57.96
11	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	199	1.31	260.04
12	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	48	1,184.15	56,839.20
13	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	6	4,147.65	24,885.90
14	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA P/ IMPRESORA XEROX NP-8R7186	ROLLO	0	0.00	-
15	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	5	1,764.10	8,820.50
TOTAL					466,656.51

COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL	21101	\$376,110.91
	21201	\$8,820.50
	21401	\$81,725.10

**Revisión del 2% de la Lista Nominal**

Total de secciones a revisar **52** Registros a verificar **83,772**

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-2	VERIFICADOR	5,000.00	19	0.50	47,500.00	5,552.51	0.00	53,052.51
27B-3	SUPERVISOR	7,500.00	2	0.50	7,500.00	876.71	0.00	8,376.71
<b>TOTAL</b>			<b>21</b>		<b>55,000.00</b>	<b>6,429.22</b>	<b>0.00</b>	<b>61,429.22</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	21	56.00	1	1,176.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,176.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,100.00	128.58	1,228.58
<b>TOTAL</b>			<b>1,228.58</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>62,605.22</b>

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	21	1	156.75	3,291.75
<b>TOTAL</b>					<b>3,291.75</b>

**21601: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	21	1	36.58	768.18
<b>TOTAL</b>					<b>768.18</b>

**Revisión del 2% de la Lista Nominal**

26103: COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION	CANTIDAD DE LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
COMBUSTIBLE PARA APOYO DE ENTREGA Y RECEPCION DE MATERIALES	23.40	10.45	2.0	489.06
<b>SUBTOTAL</b>				<b>489.06</b>

**TOTAL CAPITULO 2000** 4,548.99

**CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES**  
**39202: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS**

CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE
PACHUCA	CNI DF	2	157.00	314.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>314.00</b>

**TOTAL CAPITULO 3000** 1,542.58

**Impresión de listados nominales de exhibición**

CIUDADANOS EN PADRON ELECTORAL

4,259,801

No. DE TANTOS A IMPRIMIR

11

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	5	0.5	18,750.00	2,191.78	0.00	20,941.78
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	10	0.5	27,500.00	3,214.61	0.00	30,714.61
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESIÓN	9,500.00	3	0.5	14,250.00	1,665.75	0.00	15,915.75
<b>TOTAL</b>				<b>18</b>	<b>60,500.00</b>	<b>7,072.15</b>	<b>0.00</b>	<b>67,572.15</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	18	56.00	1	1,008.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,008.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,210.00	141.44	1,351.44
<b>TOTAL</b>			<b>1,351.44</b>

**TOTAL CAPITULO 1000**

68,580.15

**CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21601: MATERIAL DE LIMPIEZA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	18	1	36.58	658.44
<b>TOTAL</b>					<b>658.44</b>

**TOTAL CAPITULO 2000**

658.44

**Impresión de listados nominales de exhibición**

**CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES**

**35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)**

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	450,000	2	0.26780775	241,026.98
<b>SUBTOTAL</b>				

\* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000 . . . . . 242,378.42

TOTAL CAPITULO 1000 68,580.15  
 TOTAL CAPITULO 2000 87,193.13  
 TOTAL CAPITULO 3000 242,378.42  
 TOTAL 398,151.69

**Impresión de listados nominales de exhibición**

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO	MONTO
1	HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	HOJA	450,000	0.11	49,500.00
2	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	118	67.02	7,908.36
3	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	0	256.00	-
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	4	674.95	2,699.80
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	24	8.17	196.08
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	15	0.99	14.85
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	3	6.66	19.98
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	15	2.18	32.70
9	LAPIZ	PIEZA	15	1.61	24.15
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	62	1.31	81.22
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	15	1,184.15	17,762.25
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	2	4,147.65	8,295.30
13	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA P/IMPRESORA XEROX NP-8R7186	ROLLO	0	0.00	-
14	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	0	1,764.10	-
<b>TOTAL</b>					<b>86,534.69</b>

**COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL**

21101 \$60,477.14  
21201 \$0.00  
21401 \$26,057.55



**Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados**

CIUDADANOS INSACULADOS DE LISTA NOMINAL 436,370 PORCENTAJE 10% TANTOS 2  
 CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESION	7,500.00	3	0.50	11,250.00	1,315.07	0.00	12,565.07
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESION	5,500.00	6	0.50	16,500.00	1,928.77	0.00	18,428.77
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESION	9,500.00	1	0.50	4,750.00	555.25	0.00	5,305.25
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>		<b>32,500.00</b>	<b>3,799.09</b>	<b>0.00</b>	<b>36,299.09</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	10	56.00	1	560.00
<b>TOTAL</b>				<b>560.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	650.00	75.98	725.98
<b>TOTAL</b>			<b>725.98</b>

TOTAL CAPITULO 1000

36,859.09

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
**PAPEL BOND BLANCO TAMANO CARTA (PAQUETE CON 500 HOJAS)	PAQUETE	22	1	55.00	1,210.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,210.00</b>

\*\* ESTE CALCULO ES PARA 2 IMPRESIONES DEL LISTADO TESTIGO

**21401: MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
TONNER	PIEZA	3	1	1,122.01	3,366.03
<b>TOTAL</b>					<b>3,366.03</b>

**Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados**

21601: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	10	1	36.58	365.80
<b>TOTAL</b>					<b>365.80</b>

26104: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS P/VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ESTIMADOS A SERVIDORES PUBLICOS

DESCRIPCION	CANTIDAD LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
COMBUSTIBLE PROCESO DE INSACULACIÓN	50	10.45	1.00	522.50
<b>SUBTOTAL</b>				<b>522.50</b>

26104: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS P/VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ESTIMADOS A SERVIDORES PUBLICOS

DESCRIPCION	CANTIDAD LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
COMBUSTIBLE PARA SICCE	100	10.45	1.00	1,045.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,045.00</b>

TOTAL CAPITULO 2000

6,509.33

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

32301: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCION	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA DE IMPRESORA LASER	2	200.00	2	800.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>800.00</b>

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	479,000	2	0.26270665	251,672.97
<b>SUBTOTAL</b>				<b>251,672.97</b>

\* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

**Impresión de cartas convocatorias y Listado de ciudadanos insaculados**

**31902: CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS**

CONCEPTO	PAGO DE CASETA	COSTO	IMPORTE
PAGO DE CASETAS P/PROC. INSACULACION	2	130.00	260.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>260.00</b>

**37504: VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES**

CECyRD - DESTINO	NO. PERSONAS COMISIONADAS	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE
VIATICOS PROCESO DE INSACULACION	2	0	2	1	326.00	908.00	3,632.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>3,632.00</b>

**31902: CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS**

CONCEPTO	PAGO DE CASETA	TARIFA AUTORIZADA	IMPORTE
PAGO DE CASETAS PARA TRASLADO SICCE	2	260.00	520.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>520.00</b>

**37504: VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES**

CECyRD - DESTINO	NO. PERSONAS COMISIONADAS	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE
VIATICOS SICCE	2	0	4	1	0.00	908.00	7,264.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>7,264.00</b>

TOTAL CAPITULO 3000

264,874.95

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	36,859.09
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	93,985.69
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	264,874.95
<b>TOTAL</b>	<b>395,719.73</b>

*Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados*

RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO	MONTO
1	HOJAS PARA CARTA CONVOCATORIA TAMAÑO OFICIO DE 90 GRAMOS	HOJA	459,000	0.10	45,900.00
2	PAPEL PARA BOND PARA LISTADOS TAMAÑO CARTA DE 90 GRAMOS	HOJA	20,000	0.11	2,200.00
3	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	126	67.02	8,412.66
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	5	674.95	3,374.75
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	26	8.17	212.42
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	9	0.99	8.91
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	1	6.66	6.66
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	9	2.18	19.62
9	LAPIZ	PIEZA	9	1.61	14.49
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	65	1.31	85.15
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	16	1,184.15	18,946.40
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	CAJA <sup>1/</sup>	2	4,147.65	8,295.30
				TOTAL	87,476.36

<sup>1/</sup> Caja con 2.

	21101	\$60,234.66
	21201	\$0.00
	21401	\$27,241.70

COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL

MODULOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON

TIPOLOGIA DE MODULO	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	R.M.	O.E.T.	A.A.C	CHOFER	R.Z.	TEC. RM S.T.	NOTIFICAD ORES	D.M.I	CALCULO DE PLANTILLA									
											R.M.	O.E.T.	A.A.C	CHOFER	R.Z.	TEC. RM S.T.	NOTIFICAD ORES	D.M.I		
FIJO CON 1 ESTACION DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIJO CON 2 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIJO CON 3 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIJO CON 4 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIJO CON 5 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MOVIL CON UNA ESTACION DE TRABAJO	5	3	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MOVIL CON DOS ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MOVIL CON DOS ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEMIFIJO TIPO VANNET	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEMIFIJO TIPO REMOLQUE	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PERSONAL DE REFORZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN		0	19	58	19	0	1	1	1	16	19	1	1	16	19					
TOTAL DE MÓDULOS A OPERAR	0		24	63	19	0	1	1	1	16	19	1	1	16	19					
PERIODO DE OPERACIÓN (MESES)	3																			
No. DE ATENCIONES ESTIMADAS	207,795																			

NOTA: HABILITACIÓN DE 5 MÓDULOS MOVILES, DOBLE TURNO Y PLANTILLA DE REFORZAMIENTO

**PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)**

**CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	RESPONSABLE DE ZONA "E"	6,124.00	1	4.50	27,558.00	3,120.72	185.00	30,863.72
27A-6	NOTIFICADOR	6,124.00	16	4.00	391,936.00	44,383.62	2,344.00	438,663.62
27C-2	RESPONSABLE DE MÓDULO	10,191.00	24	4.00	978,336.00	110,788.73	14,631.00	1,103,755.73
27A-6	OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	6,124.00	63	3.75	1,446,795.00	163,837.97	8,038.00	1,618,670.97
27A-6	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	6,124.00	19	3.75	436,335.00	49,411.45	2,425.00	488,171.45
27514	TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	8,100.00	1	4.50	36,450.00	4,127.67	432.00	41,009.67
27A-6	DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	6,124.00	19	3.75	436,335.00	49,411.45	2,425.00	488,171.45
<b>TOTAL</b>			<b>143</b>		<b>3,753,745.00</b>	<b>425,081.63</b>	<b>30,480.00</b>	<b>4,209,306.63</b>

EN EL PERIODO CALCULADO ESTÁN CONSIDERADOS 7 DÍAS PREVIOS AL INICIO DE OPERACIÓN PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y 7 DÍAS DESPUÉS PARA CONCLUIR Y ENTREGAR INFORMACIÓN Y MATERIALES.

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	2	56.00	6.00	672.00
PLANTILLA	40	56.00	5.00	11,200.00
PLANTILLA	101	56.00	4.00	22,624.00
<b>TOTAL</b>				<b>34,496.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	75,074.90	8,501.63	83,576.53
<b>TOTAL</b>			<b>83,576.53</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000</b>			<b>4,243,802.63</b>

**CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)**

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	1	156.75	4.50	705.38
NOTIFICADOR	16	156.75	4.00	10,032.00
RESPONSABLE DE MÓDULO	24	156.75	4.00	15,048.00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	63	156.75	3.75	37,032.19
AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	19	156.75	3.75	11,168.44
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	19	156.75	3.75	11,168.44
TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	1	156.75	4.50	705.38
<b>SUBTOTAL</b>				<b>85,859.81</b>

**PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)**

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETES DE MATERIALES PARA CAPACITACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
CAPACITANDOS	143	15.00	1	2,145.00
GRUPOS	7	55.00	1	385.00
INSTRUCTORES	7	120.00	1	840.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>157</b>			<b>3,370.00</b>

21401: MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

DESCRIPCION	NUMERO DE MÓDULOS	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA MÓDULO FIJO	0	892.90	1	0.00
PAQUETE PARA MÓDULO MOVIL	5	892.90	1	4,464.50
PAQUETE PARA SEMIFIJO	0	892.90	1	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5</b>			<b>4,464.50</b>

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PLANTILLA	143	49.18	1	7,032.74
<b>SUBTOTAL</b>	<b>143</b>			<b>7,032.74</b>

25301: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
BOTIQUIN PARA MÓDULOS NO FIJOS	5	400.00	1	2,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5</b>			<b>2,000.00</b>

26102: COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (MOVILIZACIÓN DE MÓDULOS)

DOTACION MENSUAL POR TIPO DE MÓDULO				COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
FIJO	SEMIFIJO	MOVIL	TOTAL DE LITROS		
0	0	3,500	10,500	10.45	109,725.00
0	0	3,500	10,500	10.45	109,725.00

26102: COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (GENERACION DE ENERGIA)

DOTACION MEN. PARA GENERADOR POR TIPO DE MÓDULO				COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
SF YANNET	SEMIFIJO REMOLQUE	MOVIL	TOTAL LITROS		
0.00	0.00	905.00	2,715.00	10.45	28,371.75
0.00	0.00	905.00	2,715.00	10.5	28,371.75

**PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MÓDULOS)**

27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES (1 POR FIGURA)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	1	190.00	1	190.00
NOTIFICADOR	16	190.00	1	3,040.00
RESPONSABLE DE MÓDULO	24	90.00	1	2,160.00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	63	90.00	1	5,670.00
AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	19	190.00	1	3,610.00
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	1	90.00	1	1,710.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>142</b>			<b>16,380.00</b>

TOTAL CAPÍTULO 2000

257,203.80

**CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES**

31401: SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL

TIPO	No. DE MÓDULOS		PERIODO	ASIGNACIÓN MENSUAL	MONTO	TOTAL
	N°					
MOVIL	5		3	4	30.00	1,800.00
SEMIFIJO VANNET	0		3	4	30.00	0.00
SEMIFIJO REMOLQUE	0		3	4	30.00	0.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>1,800.00</b>

33901: SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

TOTAL DE PLAZAS	No. DE MESES	TARIFA	COSTO
2	4.50	50.00	450.00
40	4.00	50.00	8,000.00
101	3.75	50.00	18,937.50
			<b>27,387.50</b>

34501: ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE

CONCEPTO	PERIODO	MONTO		TOTAL
		TRASLADO	RESGUARDO	
RESGUARDO DE CREDENCIALES	2.00	5,000.00	5,000.00	15,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>15,000.00</b>

**PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MODULOS)**

37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO)

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	1	26	4.5	70.00	117	8,190.00
NOTIFICADOR	16	26	4.0	70.00	1,664	116,480.00
FIGURAS MODULO MOVIL	10	26	4.5	70.00	1,170	81,900.00
TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	1	26	4.5	70.00	117	8,190.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>28</b>					<b>214,760.00</b>

37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (CAPACITACION)

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
APOYO DE CAPACITACION	143	7	1	70	1,001.00	70,070.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>143</b>					<b>70,070.00</b>

39202: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

TIPO	No. DE MODULOS	PERIODO	CUOTA MENSUAL	TOTAL
MOVIL	N°	3.00	80.00	1,200.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5</b>			<b>1,200.00</b>

TOTAL CAPITULO 3000

413,794.03

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES

4,243,802.63

CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS

257,203.80

CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES

413,794.03

**TOTAL**

4,914,800.46

TOTAL OPERACIÓN DE MODULOS

4,914,800.46

**PROGRAMA DE NOTIFICACION CIUDADANA**  
**UBICACION DE CASILLAS DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE AFECTACION AL MARCO GEOGRAFICO**

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-4	SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	8,000.00	1	1.00	8,000.00	905.94	0.00	8,905.94
27A-6	NOTIFICADOR	6,124.00	12	1.00	73,488.00	8,321.93	0.00	81,809.93
27A-6	CAPTURISTA	6,124.00	1	1.00	6,124.00	693.49	0.00	6,817.49
<b>TOTAL</b>					<b>87,612.00</b>	<b>9,921.36</b>	<b>0.00</b>	<b>97,533.36</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	14	56.00	2.00	1,568.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,568.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,752.24	198.43	1,950.67
<b>TOTAL</b>			<b>1,950.67</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>99,101.36</b>

**21101 : MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA EL SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	1	1.00	190.20	190.20
PAQUETE DE MATERIALES PARA NOTIFICADOR	12	1.00	190.20	2,282.40
PAQUETE DE MATERIALES PARA CAPTURISTA	1	1.00	87.45	87.45
MOCHILAS	14	1.00	140.00	1,960.00
<b>TOTAL</b>				<b>4,520.05</b>

**21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA EL SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	PAQUETE	1	1.00	54.11	54.11
PAQUETE DE MATERIALES PARA NOTIFICADOR	PAQUETE	12	1.00	54.11	649.32
PAQUETE DE MATERIALES PARA CAPTURISTA	PAQUETE	1	1.00	54.11	54.11
<b>TOTAL</b>					<b>757.54</b>

**PROGRAMA DE NOTIFICACION CIUDADANA**  
**UBICACION DE CASILLAS DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE AFECTACION AL MARCO GEOGRAFICO**

22104.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO	DIAS	COSTO
APOYO DE ALIMENTACIÓN PARA CAPACITACIÓN	14	30.00	1.00	420.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>420.00</b>

27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES (1 POR FIGURA)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	1	190.00	1	190.00
NOTIFICADOR	12	190.00	1	2,280.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>13</b>			<b>2,470.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 2000</b>				<b>8,167.59</b>

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

37501.- VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	No. TOTAL	No. DE DIAS X MES	TARIFA DIARIA	PERIODO	COSTO
	SUPERVISIÓN DE TAC. EN DTTO.	1	4	870.00	1.00	3,480.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>3,480.00</b>

37901.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	No. DE DIAS X MES	TARIFA DIARIA	PERIODO	COSTO
27B-4	SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	1	12	98.00	1.00	1,176.00
27A-6	NOTIFICADOR	12	24	98.00	1.00	28,224.00
	GASTOS P/CAMPO PARA SUPERVISIÓN DE TAC EN DTTO.	1	12	98.00	1.00	1,176.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>30,576.00</b>

TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA PERMANENTE CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN.

**TOTAL CAPITULO 3000**

**36,006.67**



**PROGRAMA DE NOTIFICACION CIUDADANA**  
**UBICACION DE CASILLAS DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE AFECTACION AL MARCO GEOGRAFICO**

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	99,101.36
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	11,515.69
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	36,006.67
<b>TOTAL</b>	<b>146,623.72</b>

**RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION DE CARTA NOTIFICACION**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO	MONTO
1 PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO	HOJA	18,000	0.10	1,800.00
2 CAJAS SOBRE MEDIDA TAMAÑO OFICIO (24x36x40)	CAJA	6	256.00	1,536.00
3 ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	3	1.31	3.93
4 TONER PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP-5R161	PIEZA	0	1,184.15	-
5 CINTA CANELA 48 MM. X 50 MTS.	PIEZA	1	8.17	8.17
<b>TOTAL</b>				<b>3,348.10</b>

COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL	
21101	\$3,348.10
21201	\$0.00
21401	\$0.00



**IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS**

**CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	TECNICO PARA LA GENERACIÓN DE PROD. CARTOGRAFICO	7,500.00	7	1.00	52,500.00	5,945.21	0.00	58,445.21
<b>TOTAL</b>								<b>58,445.21</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	7	56.00	2	784.00
<b>TOTAL</b>				<b>784.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,050.00	118.90	1,168.90
<b>TOTAL</b>			<b>1,168.90</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000</b>			<b>59,229.21</b>

**CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA EL TEC. P/GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS	7	1	190.20	1,331.40
<b>TOTAL</b>				<b>1,331.40</b>

**21601: MATERIAL DE LIMPIEZA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA EL TEC. P/GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS	7	1	54.11	378.77
<b>TOTAL</b>				<b>378.77</b>

**TOTAL CAPÍTULO 2000**

1,710.17

**CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES**

**TOTAL CAPÍTULO 3000**

1,168.90

**IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS**

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	59,229.21
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,710.17
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	1,168.90
<b>TOTAL</b>	<b>62,108.28</b>

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	ROLLO DE PAPEL PARA PLOTTER HP 5500, CON NÚCLEO DE 2"	ROLLO	19	8 de enero de 2013
2	HOJAS BOND DOBLE CARTA PAQUETE DE C/500 HOJAS	PAQUETE	10	8 de enero de 2013
3	CABEZAL C-94604 NEGRO PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
4	CABEZAL C-9461A CYAN PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
5	CABEZAL C-9462A MAGENTA PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
6	CABEZAL C-4963A YELLOW PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
7	CABEZAL C-4964A CYAN L PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
8	CABEZAL C-4965A MAG L PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
9	CARTUCHO HP-C4940 A NEGRO PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
10	CARTUCHO HP C-4941A CYAN PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
11	CARTUCHO HP C-4942A MAGENTA PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
12	CARTUCHO HP C-4943A YELLOW PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
13	CARTUCHO HP C-4944A CYAN CLARO PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
14	CARTUCHO HP C-4945A MAGENTA CLARO PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
15	CARTUCHO KYOCERA TK-712 IMPRESORA FS-9530DN	PIEZA	1	8 de enero de 2013

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA LOCAL ESTATAL DE PUEBLA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:  
 CAMELIA No. 13, COL. BUGAMBILIAS, MUN. PUEBLA  
 CP: 72540

AT'N MTR. CARLOS ALBERTO MONTERO CATALÁN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACION  
 PROCESO ELECTORAL LOCAL DE PUEBLA 2013

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	VISITADOR DOMICILIARIO	6,124.00	16	1.00	97,984.00	11,095.91	0.00	109,079.91
<b>TOTAL</b>					<b>97,984.00</b>	<b>11,095.91</b>	<b>0.00</b>	<b>109,079.91</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	16	56.00	2.00	1,792.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,792.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,959.68	221.92	2,181.60
<b>TOTAL</b>			<b>2,181.60</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>110,871.91</b>

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SERVICIOS**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO TOTAL
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE CAPACITACION)	16	15.00	1.00	240.00
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA)	16	156.75	1.00	2,508.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2,748.00</b>

**21601: MATERIAL DE LIMPIEZA**

DESCRIPCION DEL PUESTO	TIPO DE PAQUETE	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO TOTAL
VISITADOR DOMICILIARIO	LIMPIEZA	16	36.58	1.00	585.28
<b>SUBTOTAL</b>					<b>585.28</b>

**26103: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (SUPERVISION ESTATAL)**

CONCEPTO DE ASIGNACION	CANTIDAD	PERIODO	TOTAL LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
VEHICULOS	8	1.00	3,600.00	10.45	37,620.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>37,620.00</b>

**TOTAL CAPITULO 2000**

**40,953.28**

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	16	22	1.00	70.00	352.00	24,640.00
VISITADOR DOMICILIARIO (CAPACITACION)	16	2	1.00	70.00	32.00	2,240.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>22</b>				<b>26,880.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>						<b>29,061.60</b>

<b>CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>110,871.91</b>
<b>CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>40,953.28</b>
<b>CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>29,061.60</b>
<b>TOTAL</b>	<b>180,886.78</b>

**Detección de duplicados (Proceso Basico)**

**Gabinete**

Padrón a revisar

623,386.00

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	REVISOR DE DUPLAS	6,124.00	10	1.00	61,240.00	6,934.94	0.00	68,174.94
27B-6	SUPERVISOR DE DUPLAS	9,000.00	1	1.00	9,000.00	1,019.18	0.00	10,019.18
<b>TOTAL</b>						<b>70,240.00</b>	<b>7,954.12</b>	<b>78,194.12</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	11	56.00	2.00	1,232.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,232.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,404.80	159.08	1,563.88
<b>TOTAL</b>			<b>1,563.88</b>
<b>SUBTOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>79,426.12</b>

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)**

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
REVISOR DE DUPLAS	10	156.75	1.00	1,567.50
SUPERVISOR DE DUPLAS	1	156.75	1.00	156.75
<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,724.25</b>

**21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA**

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
HOJAS TAMAÑO OFICIO PARA CÉDULAS DE VERIFICACIÓN	4,364	0.11	1.00	480.04
<b>SUBTOTAL</b>				<b>480.04</b>

Nota.- La información referente a los Listados Traslados de Bajas, se enviará por correo electrónico o CD, según lo solicite el Organismo Electoral Local.

**Detección de duplicados (Proceso Básico)**

21401: MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
TONNER	2	1,690.00	1	3,380.00
<b>SUBTOTAL</b>			1.00	<b>3,380.00</b>

21601: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
REVISOR DE DUPLAS	10	36.58	1.00	365.80
SUPERVISOR DE DUPLAS	1	36.58	1.00	36.58
<b>SUBTOTAL</b>	11		1.00	<b>402.38</b>

**SUBTOTAL CAPITULO 2000**

**5,986.67**

3000 - SERVICIOS GENERALES

32301: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA	6	200.00	22	26,400.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>26,400.00</b>

34701: FLETES Y MANIOBRAS

DESCRIPCIÓN	NO. DE CÉDULAS	NO. DE ENVÍOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COSTO DE SERVICIO	4,364	1.00	500.00	500.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>500.00</b>

**SUBTOTAL CAPITULO 3000**

**28,463.88**

**Detección de duplicados (Proceso Basico)**

**Operativo de Campo**

Padrón a revisar

4,364.00

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	VISITADOR DOMICILIARIO	6,124.00	29	1.00	177,596.00	20,111.33	0.00	197,707.33
27B-4	SUPERVISOR DOMICILIARIO	8,000.00	6	1.00	48,000.00	5,435.62	0.00	53,435.62
<b>TOTAL</b>			<b>35</b>		<b>225,596.00</b>	<b>25,546.94</b>	<b>0.00</b>	<b>251,142.94</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	35	56.00	2.00	3,920.00
<b>TOTAL</b>				<b>3,920.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	4,511.92	510.94	5,022.86
<b>TOTAL</b>			<b>5,022.86</b>
<b>SUBTOTAL CAPÍTULO 1000</b>			<b>255,062.94</b>

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE DE CAPACITACION)**

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA GRUPO	2	55.00	1.00	110.00
CAPACITANDOS PERSONAL DE LA VOCALIA	35	15.00	1.00	525.00
PAQUETE PARA INSTRUCTORES	4	120.00	1.00	480.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1.00</b>	<b>1,115.00</b>

**Detección de duplicados (Proceso Basico)**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)**

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	29	156.75	1.00	4,545.75
SUPERVISOR DOMICILIARIO	6	156.75	1.00	940.50
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35</b>		<b>1.00</b>	<b>5,486.25</b>

**21601: MATERIAL DE LIMPIEZA**

PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	29	36.58	1.00	1,060.82
SUPERVISOR DOMICILIARIO	6	36.58	1.00	219.48
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35</b>		<b>1.00</b>	<b>1,280.30</b>

**28102: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LAGUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (SUPERVISIÓN ESTATAL)**

N° DE VEHICULOS	DOTACION MENSUAL	PERIODO	TOTAL DE LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
8	450.00	1.00	3,600.00	10.45	37,620.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>450.00</b>	<b>1.00</b>	<b>3600.00</b>	<b>10.45</b>	<b>37,620.00</b>
<b>SUBTOTAL CAPITULO 2000</b>					<b>45,501.55</b>

**Detección de duplicados (Proceso Basico)**

**CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

**37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)**

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	DIAS X PLAZA	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	29	1.00	26.00	70.00	754	52,780.00
SUPERVISOR DOMICILIARIO	6	1.00	26.00	70.00	156	10,920.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35</b>	<b>1.00</b>				<b>63,700.00</b>

SE INCLUYE EL COSTO DE 2 DIAS PARA LOS GASTOS DE CAPACITACION

**68,722.86**

**SUBTOTAL CAPITULO 3000**

<b>CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>334,489.06</b>
<b>CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>51,488.22</b>
<b>CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>97,186.74</b>
<b>TOTAL</b>	<b>483,164.02</b>

**Detección de duplicados**

**Áreas Vecinales Específicas (Municipios Colindantes)**

Padrón a revisar (Actividades en Gabinete)

207,795.15

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	REVISOR DE DUPLAS	6,124.00	4	1.00	24,496.00	2,773.98	0.00	27,269.98
27B-6	SUPERVISOR DE DUPLAS	9,000.00	1	1.00	9,000.00	1,019.18	0.00	10,019.18
<b>TOTAL</b>					<b>33,496.00</b>	<b>3,793.15</b>	<b>0.00</b>	<b>37,289.15</b>

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	5	56.00	2	560.00
<b>TOTAL</b>				<b>560.00</b>

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	669.92	75.86	745.78
<b>TOTAL</b>			<b>745.78</b>

SUBTOTAL CAPITULO 1000

37,849.15

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS  
 21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA POR PLAZA	5	156.75	1.00	783.75
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA CEDULAS	1,455	0.11	1.00	160.05
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,460</b>		<b>1.00</b>	<b>943.80</b>

Nota - La información referente a los Listados Testigos de Bajas, se enviará por correo electrónico o CD, según lo solicite el Organismo Electoral Local.

**Detección de duplicados**

*Areas Vecinales Especificas (Municipios Colindantes)*

**21201: MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
TONNER	1	1,690.00	1.00	1,690.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>		<b>1.00</b>	<b>1,690.00</b>

**SUBTOTAL CAPITULO 2000**

**2,816.70**

**21601: MATERIAL DE LIMPIEZA**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
PAQUETE DE MATERIALES DE LIMPIEZA	5	36.58	1.00	182.90
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5</b>		<b>1.00</b>	<b>182.90</b>

**CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

**32301: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS**

DESCRIPCION	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA	3	200.00	22	13,200.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>13,200.00</b>

**34701: FLETES Y MANIOBRAS**

DESCRIPCION	NO. DE CÉDULAS	NO. DE ENVÍOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COSTO DE SERVICIO	1,455	1.00	500.00	500.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>500.00</b>

**SUBTOTAL CAPITULO 3000**

**14,445.78**

**Detección de duplicados**

*Areas Vecinales Especificas (Municipios Colindantes)*

**Operativo de Campo**

Padrón a revisar

1,455.00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	VISITADOR DOMICILIARIO	6,124.00	10	1.00	61,240.00	6,934.94	0.00	68,174.94
27B-4	SUPERVISOR DOMICILIARIO	8,000.00	2	1.00	16,000.00	1,811.87	0.00	17,811.87
<b>TOTAL</b>					<b>77,240.00</b>	<b>8,746.81</b>	<b>0.00</b>	<b>85,986.81</b>

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	12	56.00	2	1,344.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,344.00</b>

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,544.80	174.94	1,719.74
<b>TOTAL</b>			<b>1,719.74</b>

SUBTOTAL CAPITULO 1000

87,330.81

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE DE CAPACITACION )

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA GRUPO	1	55.00	1.00	55.00
CAPACITANDOS PERSONAL DE LA VOCALIA	12	15.00	1.00	180.00
PAQUETE PARA INSTRUCTORES	1	120.00	1.00	120.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>355.00</b>

**Detección de duplicados**

*Areas Vecinales Especificas (Municipios Colindantes)*

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)**

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	10	156.75	1.00	1,567.50
SUPERVISOR DOMICILIARIO	2	156.75	1.00	313.50
<b>SUBTOTAL</b>	<b>12</b>		<b>1.00</b>	<b>1,881.00</b>

**21601: MATERIAL DE LIMPIEZA (PAQUETE DE LIMPIEZA POR PUESTO)**

PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	10	36.58	1.00	365.80
SUPERVISOR DOMICILIARIO	2	36.58	1.00	73.16
<b>SUBTOTAL</b>	<b>12</b>		<b>1.00</b>	<b>438.96</b>
<b>SUBTOTAL CAPITULO 2000</b>				<b>2,674.96</b>

**37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)**

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	TARIFA DIARIA	DIAS POR PLAZA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	10	1.00	70.00	26	260	18,200.00
SUPERVISOR DOMICILIARIO	2	1.00	70.00	26	52	3,640.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>12</b>	<b>1.00</b>				<b>21,840.00</b>

SE INCLUYE EL COSTO DE 2 DIAS PARA LOS GASTOS DE CAPACITACION

<b>SUBTOTAL CAPITULO 3000</b>	<b>23,559.74</b>
-------------------------------	------------------

<b>CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>125,179.97</b>
<b>CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>5,491.66</b>
<b>CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>38,005.52</b>
<b>TOTAL</b>	<b>168,677.15</b>

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y EL LICENCIADO LUIS ZAMORA COBIÁN, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL I.E.E.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ Y EL LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE "EL I.F.E.", A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013, EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, AL TENOR DEL ANTECEDENTE Y DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

Con fecha 18 de diciembre de 2012, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, y "EL I.E.E." por conducto de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado de Puebla, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en dicha entidad federativa.

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. Objeto del Anexo Técnico**

El objeto del presente Anexo Técnico consiste en establecer las bases para la entrega de reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales y, en su caso, la generación de los testigos de grabación que solicite por escrito "EL I.E.E.", única y exclusivamente en los casos que se presenten quejas y/o denuncias ante dicho organismo electoral local, derivadas de las transmisiones

correspondientes, con cobertura en el Estado de Puebla, con motivo del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en esta Entidad Federativa.

## **SEGUNDA. Periodicidad para la entrega de reportes de verificación de transmisiones**

“LA JUNTA” entregará a “EL I.E.E.” los reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, cuya entrega en específico se realizará los días lunes de cada semana, a partir del día lunes veinticinco de marzo y hasta el día lunes quince de julio de dos mil trece.

De igual forma, “LA JUNTA” entregará a “EL I.E.E.”, un reporte final de verificación de transmisiones de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales, el cual contendrá el concentrado de los datos de todos los informes semanales que hayan sido entregados a “EL I.E.E.”.

El reporte final de verificación de transmisiones, será entregado a “EL I.E.E.”, el día lunes quince de julio de dos mil trece, conjuntamente con el último reporte semanal correspondiente.

## **TERCERA. Especificaciones de los reportes de verificación de transmisiones**

Los reportes de verificación de transmisiones se referirán únicamente al cumplimiento que las emisoras de radio y televisión que se monitorean en los centros de Verificación y Monitoreo, otorguen a su obligación de transmitir los tiempos del Estado en materia electoral, conforme a las pautas notificadas por “EL I.F.E.”, para el proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en el Estado de Puebla.

El formato de los reportes de verificación de transmisiones, será el aprobado por el Comité de Radio y Televisión de “EL I.F.E.” y deberá estar debidamente validado por el Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM).

Los reportes de verificación de transmisiones serán entregados a “EL I.E.E.” en Disco Compacto y en formato PDF, el cual podrá ser reproducido por el órgano electoral local.

El catálogo de emisoras de radio y canales de televisión que darán cobertura al proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, incluyendo aquellas que, no estando físicamente en el Estado de Puebla, tienen cobertura en el mismo, y que son monitoreadas por “EL I.F.E.”, será integrado al presente instrumento y formará parte del mismo para todos los efectos legales.

**CUARTA. Periodicidad para la entrega de testigos de grabación de los promocionales**

“EL I.E.E.” podrá solicitar a “LA JUNTA” previa petición por escrito, la colaboración, para la generación de los testigos de grabación de los promocionales transmitidos por las emisoras de radio y canales de televisión referidas en el catálogo anexo al presente instrumento, única y exclusivamente en los casos que se presenten quejas y/o denuncias ante dicho organismo electoral local, derivadas de las transmisiones correspondientes.

La generación de testigos de grabación, tiene como única finalidad que “EL I.E.E.” integre, a través de la instancia facultada, los expedientes de las quejas y/o denuncias presentadas ante dicho organismo electoral local, para su análisis respectivo y, en su caso, la remisión posterior de las mismas a “EL I.F.E.”, de conformidad con la normatividad electoral federal vigente.

Los testigos de grabación serán generados por “EL I.E.E.”, a través de su propio personal, contando con la asesoría y el acceso a los equipos de la “LA JUNTA”, dentro de los dos días naturales posteriores a la presentación de la solicitud respectiva.

Los testigos de grabación que correspondan a la transmisión de los noticiarios de radio y televisión precisados en el catálogo respectivo, podrán contemplarse desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en el Estado de Puebla. Los testigos de grabación serán respaldados en los medios electrónicos (Disco Duro Externo) que proporcione “EL I.E.E.”

Para la generación de los testigos, el Vocal Ejecutivo de “LA JUNTA” permitirá el acceso y utilización de los equipos en los Centros de Verificación y Monitoreo a su cargo en el Estado de Puebla, al personal que al efecto designe “EL I.E.E.” en los días y horarios que se fijen de común acuerdo para la generación de los testigos de grabación de los noticiarios de radio y televisión que se precisan en el catálogo que deberá remitir “EL I.E.E.” a “EL I.F.E.” y de los testigos que sean producto de una queja y/o denuncia. En caso de que “LA JUNTA” no cuente con el equipo suficiente en los Centros de Verificación y Monitoreo, “EL I.E.E.” deberá proporcionarlos, durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

“EL I.E.E.” deberá asignar el personal de apoyo que se indica para la generación de los testigos de grabación en los Centros de Verificación y Monitoreo que operan en esta Entidad. Al efecto, el personal técnico que el Vocal Ejecutivo de “LA JUNTA” designe, capacitará y coordinará a los colaboradores que asigne “EL I.E.E.” para la generación de los testigos de grabación. “EL IFE” proporcionará una cuenta individual para que el personal de “EL I.E.E.” pueda acceder al sistema y generar los testigos.

“EL I.E.E.” asumirá todas las obligaciones derivadas de la relación laboral que exista con su personal, así como todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole; liberando a “EL I.F.E.” y a “LA JUNTA” de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a “EL I.F.E.” como patrón sustituto o solidario.

#### **QUINTA. Especificaciones de los testigos de grabación**

Los testigos de grabación corresponderán a los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de los noticiarios transmitidos por las emisoras de radio y canales de televisión referidos en el catálogo anexo al presente instrumento y en la relación que para tal efecto proporcione “EL I.E.E.”, a partir de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en el Estado de Puebla.

El “IFE” se reserva la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que, en su caso, deriven del incumplimiento de las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 63, párrafo 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

#### **SEXTA. Comisión Técnica**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Anexo Técnico, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará conformada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación, y que estará integrada de la siguiente manera:

Por “LA JUNTA”, el Ingeniero Edgar Carmelo García Olivares, Supervisor de Monitoreo en el Estado de Puebla.

Por “EL I.E.E.”, la Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Anexo Técnico.
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes.
- d. Las demás que acuerden las partes.

#### **SÉPTIMA. Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las relaciones establecidas y las acciones tendientes al cumplimiento del presente Anexo Técnico, no tiene fines de lucro, por lo que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **OCTAVA. Modificaciones**

El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado por la aquiescencia de las partes, quienes se obligarán a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **NOVENA. Vigencia**

Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la celebración de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en el Estado de Puebla, la cual podrá prorrogarse hasta que hayan quedado firmes los resultados de las elecciones ordinarias celebradas; periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **DÉCIMA. Terminación Anticipada**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Controversias**

Las partes están de acuerdo en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su

interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA. Publicación**

Este instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de diciembre de 2012.

**Por "EL I.F.E."**

El Consejero Presidente

\_\_\_\_\_  
Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
Licenciado Edmundo Jacobo Molina

**Por "EL I.E.E."**

El Consejero Presidente

\_\_\_\_\_  
Licenciado Armando Guerrero Ramírez

El Secretario Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
Licenciado Miguel David Jiménez

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL I.E.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ Y EL LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE "EL I.F.E." EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL I.F.E."

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que mediante acuerdo CG664/2012, aprobado en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil doce, el Consejo General estableció los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los Organismos Electorales de las Entidades Federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.

**I.4.** Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del Código Comicial Federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente convenio.

**I.5.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.6.** Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

## **II. DE "EL I.E.E."**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8, 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo público, de carácter permanente; autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, que tiene a su cargo la organización de los procesos electorales. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

**II.2.** Que en términos de lo establecido en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del código de la materia y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y educación cívica.

**II.3.** Que en el Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, el 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados al Congreso local y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla.

**II.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción XVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General de “EL I.E.E.” tiene como atribución la de suscribir convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y de fiscalización que celebren “EL I.E.E.” y “EL I.F.E.”.

**II.5.** Que en los términos de los artículos 240 y 241 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL I.E.E.” en ejercicio de sus atribuciones está facultado para suscribir un convenio de apoyo y colaboración electoral con “EL I.F.E.”.

**II.6.** Que el Consejero Presidente de “EL I.E.E.”, Licenciado Armando Guerrero Ramírez, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como para suscribir el presente convenio de apoyo y colaboración con “EL I.F.E.”, tal y como lo establece el artículo 91, en sus fracciones I, XVIII y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.7.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, está facultado para asesorar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como formular o revisar el presente convenio Específico de Apoyo y Colaboración con “EL I.F.E.”, según lo establecido en el artículo 93, fracciones I y XIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.8.** Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Atlixco, número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, Puebla, Puebla.

### **III. DE “LAS PARTES”**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados se enuncian a continuación y

serán desarrollados de común acuerdo con detalle, en los anexos técnicos correspondientes, cuando así lo determinen las partes:

## A P A R T A D O "A"

### DE LA COLABORACIÓN Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL I.F.E." A "EL I.E.E." PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES.

#### 1. EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

1.1. Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente al Estado de Puebla, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.2. Apoyar los trabajos que requiera "EL I.E.E." para la división seccional de la Entidad.

1.3. Proporcionar a "EL I.E.E." por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Puebla, para su consulta y utilización:

- a) Las Listas Nominales de Electores en los apartados correspondientes al Estado de Puebla;
- b) El Catálogo General de localidades por municipios; y
- c) La Cartografía Electoral Federal correspondiente a la Entidad en formato electrónico.

Lo anterior quedará sujeto a la forma, términos, condiciones y costos que conforme a las leyes aplicables convengan las partes, en el anexo o anexos técnicos correspondientes, que suscriban para cada proceso electoral local en el Estado de Puebla.

1.4. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL I.F.E."

1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con Fotografía en las elecciones locales, plebiscitos y referéndum que organice "EL I.E.E."

1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de demarcación territorial de los Distritos Electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales.

1.7. Proporcionar apoyo a "EL I.E.E." en los trabajos que tenga que realizar, en

términos de su legislación electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## **2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

2.1. Proporcionar a petición de “EL I.E.E.” para su consideración, el listado de capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales que han sido contratados para los Procesos Electorales Federales, así como sus evaluaciones, en los términos de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

2.2. Compartir con “EL I.E.E.” cuando así lo solicite, el diseño de los materiales para la capacitación, tanto para los capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales, como para los ciudadanos insaculados, funcionarios de casilla y observadores electorales.

2.3. Asesorar a “EL I.E.E.” cuando así lo solicite, respecto a:

- a) La planeación, implementación y evaluación de estrategias para la insaculación, notificación y capacitación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;
- b) Procedimiento de reclutamiento y selección de capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales; y
- c) Experiencias exitosas en materia de integración de casillas.

2.4. Asesorar a los órganos de “EL I.E.E.”, cuando éstos así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

## **3. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

3.1. Coordinarse con “EL I.E.E.” para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la promoción de la participación ciudadana en el ámbito de la Entidad Federativa.

3.2. Asesorar a “EL I.E.E.” cuando así lo solicite, en el diseño e implementación de campañas en medios de comunicación sobre: Promoción al voto; Consulta Infantil y Juvenil; y Telegrama Ciudadano.

## **4. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

4.1. Asesorar a “EL I.E.E.” a petición de éste, en materia de:

- a) Diseño de los documentos y materiales electorales;
- b) Procedimientos para la ubicación de las casillas;

- c) Mecanismos para la recolección de paquetes electorales;
- d) Cómputos de las elecciones;
- e) Integración de estadísticas electorales; y
- f) Logística electoral.

4.2. Proporcionar a “EL I.E.E.” para su utilización cuando así lo solicite, los materiales electorales propiedad de “EL I.F.E.”, de acuerdo a la disponibilidad con la que cuente “EL I.F.E.” y de conformidad con su normativa interna vigente.

4.3. Proporcionar a “EL I.E.E.” a petición de éste, la lista de ubicación de las casillas electorales aprobadas por los Consejos Distritales de la Entidad, para la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Federales, como insumo para la determinación de los lugares donde se instalarán las casillas en las elecciones locales.

4.4. Facilitar a “EL I.E.E.” cuando así lo solicite, el uso de las boletas electrónicas propiedad de “EL I.F.E.”, para la realización de pruebas piloto o consultas el día de la Jornada Electoral Local correspondiente y asesorarlo para su correcta utilización.

4.5. Asesorar a los órganos de “EL I.E.E.”, cuando éstos así lo soliciten, respecto de sistemas y programas en materia de Organización Electoral.

## **5. EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

5.1. Intercambiar experiencias con “EL I.E.E.” y, en su caso, asesorarlo respecto a la asignación, administración y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos.

## **6. EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN**

6.1. Proporcionar a “EL I.E.E.” el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que darán cobertura a los procesos electorales locales, incluyendo aquellos que, no estando físicamente en el Estado de Puebla, tengan cobertura en el mismo; el cual será elaborado por el Comité de Radio y Televisión, conforme a las reglas, bases y condiciones técnicas determinadas por “EL I.F.E.”.

6.2. Asesorar a “EL I.E.E.”, en materia de acceso a radio y televisión en los tiempos del Estado, tanto para los partidos políticos nacionales y estatales, como para la propia autoridad electoral local.

6.3. Asesorar y capacitar a “EL I.E.E.”, en la elaboración y entrega de propuestas de pautas, y en la transmisión del pautado y cobertura en medios electrónicos de comunicación.

6.4. Proporcionar a solicitud de “EL I.E.E.”, los reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales y, en su caso, los testigos de grabación que así solicite por escrito “EL I.E.E.”, única y exclusivamente en los casos que se presenten quejas y/o denuncias ante dicho organismo electoral local, derivadas de las transmisiones correspondientes, con cobertura en el Estado de Puebla.

6.5. Proporcionar a “EL I.E.E.” la información que solicite del Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado, así como asesoría técnica sobre el funcionamiento del mismo sistema.

Lo anterior quedará sujeto a la forma, términos y condiciones que conforme a las leyes aplicables convengan las partes, en el anexo o anexos técnicos correspondientes, que suscriban para cada proceso electoral local en el Estado de Puebla.

## **7. EN MATERIA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA**

7.1. Asesorar y capacitar a “EL I.E.E.”, en el diseño, organización y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de la realización de encuestas en el Estado de Puebla, para conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral Local.

## **8. EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN**

8.1. Proporcionar a “EL I.E.E.” cuando éste así lo requiera, el apoyo necesario a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario y fiscal, en los términos establecidos en la legislación electoral federal.

Lo anterior quedará sujeto a la forma, términos y condiciones que conforme a las leyes aplicables convengan las partes, en el convenio específico y/o anexos técnicos correspondientes, que suscriba “EL I.E.E.” con la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de “EL I.F.E.”.

## **9. EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

9.1. Asesorar y capacitar a “EL I.E.E.”, en la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, respecto de propaganda política en Radio y Televisión, así como en materia de medidas cautelares.

## **10. EN MATERIA DE DEBATES**

10.1. Intercambiar experiencias y proporcionar información a “EL I.E.E.” respecto

a la organización de debates entre candidatos.

## 11. EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

11.1. Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Electoral Profesional, especialmente en lo que se refiere a:

- a) Elaboración de textos para los miembros del Servicio Electoral Profesional;
- b) Procesos de incorporación, formación, evaluación, sanción, incentivos, promoción y ascenso en la estructura de rangos del Servicio Electoral Profesional;
- c) Capacitación al personal de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de "EL I.E.E." para el desempeño de sus funciones.

### A P A R T A D O "B"

DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ Y APOYOS QUE PROPORCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES "EL I.E.E." A "EL I.F.E.", CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN.

## 1. EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

1.1. Apoyar y colaborar con "EL I.F.E." en la realización de las campañas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente en el Estado de Puebla.

1.2. Coadyuvar para que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL I.F.E.", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:

- a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
- b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
- c) Las defunciones de ciudadanos que se registren en la Entidad; y
- d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.

1.3. Proporcionar a “EL I.F.E.” información acerca de:

- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
- b) La segregación de localidades;
- c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
- d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
- e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

1.4. Proporcionar con oportunidad a “EL I.F.E.” los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.5. Coadyuvar en la realización de acciones conducentes ante las autoridades correspondientes, a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad, se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a “EL I.F.E.”.

1.6. Proporcionar a “EL I.F.E.” los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como de todos aquellos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio.

## **2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

2.1. Entregar oportunamente a “EL I.F.E.”, por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que aporte al mismo, de conformidad con el o los anexos técnicos, financieros y calendarios correspondientes, que en su oportunidad se convendrán, así como los adicionales que en su caso se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. “EL I.F.E.” conviene en que el monto de los recursos materia del presente convenio y sus anexos, será proporcionado invariablemente a la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL I.F.E.”, mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo financiero correspondiente, con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración. “EL I.F.E.” destinará los recursos financieros que reciba con motivo del presente convenio, a los rubros presupuestales que el mismo órgano electoral federal considere adecuados, en el entendido de que dichos recursos serán empleados preferentemente para sufragar los gastos que se generen con motivo del presente convenio.

2.3. Proporcionar a “EL I.F.E.” los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de sus programas, siempre y cuando éstos sean de su interés, de

conformidad con los anexos técnicos correspondientes.

La Contraloría General de “EL I.F.E.”, será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de “EL I.F.E.”.

### **3. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

3.1. Coadyuvar con “EL I.F.E.” en la realización de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Gestionar y facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal.
- b) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de los programas dirigidos a la ciudadanía, que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
- c) Colaborar en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la Entidad, para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.

### **4. EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

4.1. Proporcionar a “EL I.F.E.” una vez concluidos los procesos electorales locales, los resultados electorales de la Entidad para su incorporación en el Portal Elecciones México.

### **5. EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN.**

5.1. Informar a “EL I.F.E.” el inicio de los procesos electorales locales, los plazos a los que se sujetarán cada una de sus etapas y los plazos en los que se llevarán a cabo los procesos internos de selección de candidatos de cada partido político de conformidad con la normatividad local aplicable.

5.2. Proporcionar a “EL I.F.E.” la información necesaria, a efecto de que éste desarrolle todo lo necesario para administrar los tiempos del Estado que correspondan a los partidos políticos nacionales, estatales y en su caso, coaliciones, para precampañas y campañas electorales.

### **6. EN DIVERSAS MATERIAS**

6.1. Apoyar y colaborar con “EL I.F.E.” a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones

políticas nacionales con registro ante “EL I.F.E.”.

6.2. Apoyar a “EL I.F.E.” en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas institucionales.

6.3. Apoyar a “EL I.F.E.” en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios a su alcance.

**SEGUNDA.-** Previa petición formal, todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto a las competencias y atribuciones de las partes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los ciudadanos, partidos y organizaciones políticas, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

**TERCERA.-** Los órganos desconcentrados de “EL I.F.E.” ejercerán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, preferentemente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna. “EL I.F.E.”, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración proporcionará a “EL I.E.E.”, la información necesaria para los efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

“EL I.E.E.” proporcionará a “EL I.F.E.”, la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

**CUARTA.-** A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, “EL I.E.E.” designará a las unidades administrativas y personal responsable de realizar las acciones conducentes. Los órganos centrales y desconcentrados de “EL I.F.E.”, responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

**QUINTA.-** “EL I.E.E.” incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, de conformidad con la información que oportunamente le presente “EL I.F.E.”.

**SEXTA.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales

modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos por la aquiescencia de las partes.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en compartir información relevante de los procesos electorales que celebren en el Estado de Puebla, por medio de sus respectivos sistemas informáticos, obligándose a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud del presente instrumento jurídico y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este acuerdo de voluntades.

**NOVENA.-** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado que las relaciones establecidas y las acciones tendientes al cumplimiento del presente convenio, no tienen fines de lucro, por lo que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en todo momento, previa notificación que se efectúe a la otra parte, por escrito, con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual, deberán garantizar que las actividades que estén en curso, sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento.

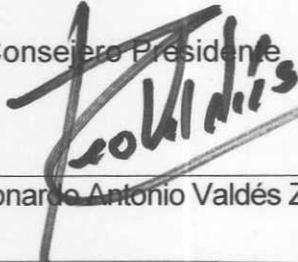
**DÉCIMA TERCERA.-** El costo que por cada servicio deba ser cubierto por "EL I.E.E." derivado del presente convenio, será plasmado en el anexo técnico financiero correspondiente, el cual formará parte integrante del mismo.

Este instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

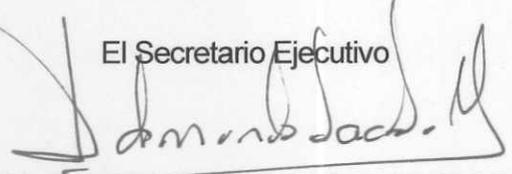
Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de voluntades por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de diciembre de 2012.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

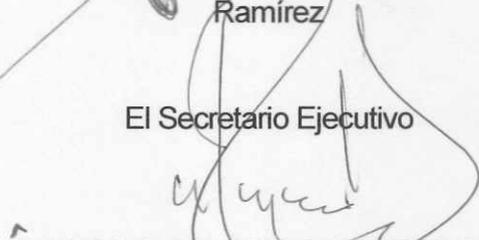
  
\_\_\_\_\_  
Licenciado Edmundó Jacobo Molina

Por "EL I.E.E."

El Consejero Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Licenciado Armando Guerrero  
Ramírez

El Secretario Ejecutivo

  
\_\_\_\_\_  
Licenciado Miguel David Jiménez  
López

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO LUIS ZAMORA COBIÁN, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL I.E.E.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ Y EL LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, EL PRÓXIMO 7 DE JULIO DE 2013, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTE

Con fecha 18 de diciembre de 2012, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, y "EL I.E.E." por medio de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado de Puebla, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en dicha entidad federativa.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función



estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d) f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, "EL I.F.E." a través de "LA D.E.R.F.E.", realiza campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse o actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del Código Electoral Federal.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG/664/2012, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y



documentos que habrá de aportar “**LA D.E.R.F.E.**” para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1 incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**I.8.** Que señalan como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

## **II. DE “EL I.E.E.”.**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 8, 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo público, de carácter permanente; autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

**II.2.** Que en términos de lo establecido en el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, las del código de la materia y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y educación cívica.

**II.3.** Que en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el acuerdo CG/AC-058/12, por virtud del cual determina que los ciudadanos del estado que en el año de la elección cumplan dieciocho años al día siete de julio del año dos mil trece y observen los requisitos señalados en el artículo 12 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, puedan votar.

**II.4.** Que en el Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla, el 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a



los Diputados al Congreso local y a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Puebla.

**II.5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción XVI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.E.E." tiene como atribución la de suscribir convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y de fiscalización que celebren "EL I.E.E." y "EL I.F.E."

**II.6.** Que en los términos de los artículos 240 y 241 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL I.E.E." en ejercicio de sus atribuciones está facultado para suscribir un Convenio de Apoyo y Colaboración electoral con "EL I.F.E."

**II.7.** Que el Consejero Presidente de "EL I.E.E.", Licenciado Armando Guerrero Ramírez, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como para suscribir el presente Anexo Técnico con "EL I.F.E", tal y como lo establece el artículo 91, en sus fracciones I, XVIII y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.8.** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, está facultado para asesorar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como formular o revisar el presente Anexo Técnico con "EL I.F.E", según lo establecido en el artículo 93, fracciones I y XIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**II.9.** Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Atlixco, número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, Puebla, Puebla.

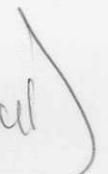
### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Anexo Técnico.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**



**PRIMERA.** El objeto del presente Anexo Técnico consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados, que “**EL I.F.E.**”, por conducto de “**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará a “**EL I.E.E.**”, en apoyo al Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir el próximo 7 de julio de 2013, a los Diputados al Congreso Local y a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Puebla.

Para este efecto, “**LA D.E.R.F.E.**” tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Puebla que durante el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de marzo de 2013, soliciten su inscripción o su reincorporación al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; así como las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave.

Una vez concluido el periodo señalado en el párrafo anterior, “**LA D.E.R.F.E.**” continuará recibiendo de los ciudadanos los trámites de inscripción o actualización al Padrón Electoral en los módulos de atención ciudadana que tenga en operación en la entidad.

Para tal efecto, “**LA D.E.R.F.E.**” notificará al momento de realizar el trámite en los módulos de atención ciudadana a aquellos ciudadanos que realicen movimientos de inscripción o actualización al Padrón Electoral en fecha posterior al 15 de marzo de 2013, que podrán recoger su Credencial para Votar hasta después de la jornada electoral del 7 de julio de 2013, el Formato de notificación será proporcionado por “**LA D.E.R.F.E.**”.

Se recibirán del 16 de enero al 15 de marzo de 2013, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Puebla, que cumplan 18 años entre el 16 de marzo y el 7 de julio de 2013, inclusive.

Con la finalidad de recabar las solicitudes relativas a la inscripción, reincorporación o de actualización que formulen los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, “**LA D.E.R.F.E.**” con cargo a los recursos que proporcione “**EL I.E.E.**”, instalará por un periodo de 3 meses y 15 días, 5 Módulos de Atención Ciudadana adicionales a los que actualmente operan en la entidad, y contratará 143 figuras adicionales para reforzar durante el mismo periodo la operación de los Módulos de Atención Ciudadana, conforme a lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, “**LA D.E.R.F.E.**” pondrá a disposición de los ciudadanos



los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 16 de enero y hasta el día 30 de abril de 2013.

“**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en el estado, proporcionará a “**EL I.E.E.**” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de Actualización y Depuración del Padrón Electoral y de Credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Puebla.

Los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar después del 15 de marzo del año de la elección, podrán solicitar la Reimpresión de su Credencial para Votar, del 16 de marzo al 28 de junio de 2013, a efecto de que estén en posibilidad de ejercer su sufragio.

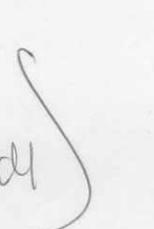
Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo señalado en el párrafo que precede, serán entregadas a sus titulares, a más tardar el 5 de julio de 2013, en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente.

**TERCERA.-** “**LA D.E.R.F.E.**” con cargo a los recursos económicos que proporcione “**EL I.E.E.**” se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de los programas de Reseccionamiento e Integración Seccional y que al corte de credencialización para el Proceso Electoral Local no hayan actualizado su Credencial para Votar. La notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2013, a fin de dar a conocer a los ciudadanos la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

Para tal efecto, “**EL I.E.E.**” enviará a “**LA D.E.R.F.E.**”, a más tardar el 16 de mayo de 2013, la relación de domicilios definitivos para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en los programas de Reseccionamiento e Integración Seccional.

**CUARTA.** “**LA D.E.R.F.E.**” apoyará a “**EL I.E.E.**” con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán conforme a la estrategia de difusión que proporcione “**LA D.E.R.F.E.**” a “**EL I.E.E.**”.



“EL I.E.E.” se compromete a informar de manera quincenal a “LA D.E.R.F.E.” sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.

“EL I.E.E.” se compromete a invitar a los ciudadanos del Estado de Puebla a que acudan al Módulo de Atención Ciudadana a actualizar sus datos en el Padrón Electoral en los tiempos oficiales que le sean asignados en radio y televisión.

**QUINTA.** A la conclusión del periodo de credencialización, “LA D.E.R.F.E.” con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.”, realizará el retiro y la lectura de los formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares y procederá a su resguardo a más tardar el 10 de mayo de 2013, los cuales deberán permanecer en esas condiciones a más tardar hasta el 9 de julio de 2013, conforme al procedimiento que realiza “LA D.E.R.F.E.”.

Los formatos de Credencial para Votar, generados producto de la Reimpresión que no sean recogidos por sus titulares, serán resguardados a partir del 6 de julio de 2013, en las instalaciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad.

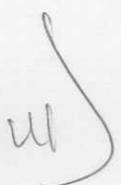
A los actos contemplados en esta cláusula, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el Estado, así como a los integrantes del Consejo General de “EL I.E.E.”.

**SEXTA.** “EL I.F.E.” acepta que para sufragar en la elección local del Estado de Puebla, a realizarse el 7 de julio de 2013, “EL I.E.E.” utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide.

“EL I.E.E.” utilizará en la elección local a celebrarse el 7 de julio de 2013, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar aprobado por el Consejo General del propio Instituto, comprometiéndose a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El marcaje correspondiente a la elección local del 7 de julio de 2013, serán los dígitos “13” de tal manera que se realice en los siguientes términos:

- a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, “EL I.E.E.” deberá marcar en la parte superior de la leyenda “LOCALES”, sobre el tercer recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:





“**LA UNICOM**” dará una explicación a los integrantes de “**EL I.E.E.**” de la operatividad del sistema, mismo que alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Puebla. Si el resultado de este 10% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base sorteado no fuese suficiente para completar el 10% de ciudadanos, se tomará el mes siguiente, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, si aún así no se alcanzara el mínimo señalado, se tomarán los meses subsecuentes, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado hasta alcanzar el mínimo requerido.

“**LA UNICOM**” se compromete a entregar a “**EL I.E.E.**”, un tanto impreso y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; “**LA UNICOM**” conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento, municipio (clave y catálogo de municipios), localidad (clave y catálogo de localidades), manzana, domicilio del ciudadano insaculado (calle, número, colonia y código postal).

Por su parte, el reporte estadístico que imprima “**LA UNICOM**” contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito local, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.



“EL I.E.E.” comunicará a “LA D.E.R.F.E.” los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el 11 de enero de 2013.

“LA D.E.R.F.E.” se obliga a entregar a “EL I.E.E.”, a más tardar el 22 de febrero de 2013, en el Centro Nacional de Impresión, la Lista de Ciudadanos Insaculados en dos tantos impresos en papel bond tamaño carta y diez en medio óptico, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla, impresas en papel bond tamaño oficio.

Los Listados de Ciudadanos Insaculados y las Cartas Convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaboradas por “EL I.F.E.” conforme al formato debidamente autorizado que proporcione “EL I.E.E.”, a más tardar el 11 de enero de 2013.

**OCTAVA.** “LA D.E.R.F.E.” proporcionará, a más tardar el 15 de febrero de 2013, a “EL I.E.E.”, el estadístico de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores por sección, sexo, distrito electoral local y los campos Estado, Distrito, Municipio y Sección, con corte al 31 de enero de 2013, en formato MS-EXCEL, a efecto de que determine la ubicación de las mesas directivas de casilla.

**NOVENA.** “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 18 de marzo de 2013, entregará a “EL I.E.E.”, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, once tantos en medio impreso en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de las Listas Nominales de Electores para exhibición, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2013, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 4 de febrero de 2013, “EL I.E.E.” se compromete a proporcionar a “LA D.E.R.F.E.”, el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.

**DÉCIMA.** “EL I.E.E.” dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 25 de marzo y el 14 de abril de 2013, con el objeto de que los ciudadanos realicen las solicitudes de rectificación a la Lista Nominal de Electores que estimen conducente formular.



“EL I.E.E.” se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los módulos de atención ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

“EL I.E.E.” se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

“EL I.E.E.”, a más tardar el 15 de abril de 2013, hará llegar en medio óptico a “LA D.E.R.F.E.” las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: Estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombre “s”), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 21 de mayo de 2013, “LA D.E.R.F.E.” entregará en medio impreso a “EL I.E.E.”, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que “EL I.E.E.” entregue a “LA D.E.R.F.E.”, dentro del término establecido en el párrafo precedente.

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL I.F.E.”, por conducto de los módulos de atención ciudadana de “LA D.E.R.F.E.”, recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para la elección local del 7 de julio de 2013 en el Estado de Puebla, con corte al 14 de junio de 2013 será entregada por parte de



“**LA D.E.R.F.E.**”, a la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad a más tardar el 1 de julio de 2013, para que ese mismo día sea entregada a “**EL I.E.E.**”.

Para tal efecto, la lista nominal antes referida será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por “**EL I.E.E.**” y que proporcionará a “**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**LA D.E.R.F.E.**” entregará a “**EL I.E.E.**” dentro de los cinco días naturales posteriores a la recepción de la relación de los candidatos a los cargos de elección popular en el Estado de Puebla, la información de la situación registral de cada uno de ellos, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

Para ello, “**EL I.E.E.**” proporcionará, en medio óptico, a “**LA D.E.R.F.E.**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha del registro de candidatos, la relación que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar), clave de elector, folio y número de emisión de la Credencial para Votar, separados por el carácter pipe “|”.

Para la entrega de la situación registral de la relación del listado de candidatos, “**EL I.F.E.**” procederá a buscar la información en la base de datos del Padrón Electoral y verificará la concordancia de la clave de elector con el nombre del ciudadano que aparece en la base de datos conformada por “**LA D.E.R.F.E.**”. De existir concordancia con el Padrón Electoral, se procederá a clasificar el registro como “**ENCONTRADO**”, en los casos en que el registro fue localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como “**BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL**” y se especificará su causa; de igual forma se hará si del registro no se encuentra localizada la clave de elector, clasificándose como “**NO ENCONTRADO**”.

**DÉCIMA TERCERA.** “**EL I.F.E.**” a través de “**LA D.E.R.F.E.**” llevará a cabo la aplicación de programas tendientes a la actualización del Padrón Electoral, en el Estado de Puebla, consistentes en: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes), con cargo a los recursos que proporcione “**EL I.E.E.**”, en términos de lo dispuesto en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.** “**EL I.E.E.**” manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral



y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer los casos de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo, "EL I.E.E." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.", a más tardar el 22 de febrero de 2013, el modelo del formato para integrar la relación de los ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no aparezcan en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en la Lista Nominal con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, así como el nombre completo del ciudadano, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

"EL I.E.E." entregará la información en medio magnético u óptico a "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, dentro de los 15 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Local, en formato TXT separado por "I" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a informar a "EL I.E.E." en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.

**DÉCIMA QUINTA.** Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo al Proceso Electoral Local en el Estado de Puebla se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México.

En el CECEOC, del Estado de Puebla los representantes de los partidos políticos que para tal efecto "EL I.E.E." acredite ante "LA D.E.R.F.E." podrán obtener exclusivamente para su revisión, la información relativa al Padrón Electoral en el apartado correspondiente al Estado de Puebla.



Los ciudadanos también podrán obtener a través del CECEOC información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de Puebla.

“**LA D.E.R.F.E.**” por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente en los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC), pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen.

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, se orientará telefónicamente a los ciudadanos sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para “**EL I.E.E.**”; de igual manera, se brindará apoyo en la materia a través de comunicación escrita instantánea por medio de internet, así como, del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta [ifetel@ife.org.mx](mailto:ifetel@ife.org.mx), ambos sitios de contacto accesible por medio del portal del Instituto Federal Electoral [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx).

Para ello, “**EL I.E.E.**” proporcionará en medio óptico a “**LA D.E.R.F.E.**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla, a más tardar el 7 de junio de 2013, la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de “**EL I.E.E.**” incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

“**EL I.E.E.**” para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “**LA D.E.R.F.E.**”.

“**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones, a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito federal.



**DÉCIMA SEXTA.** El día 5 de junio de 2013, “**LA D.E.R.F.E.**” entregará a “**EL I.E.E.**”, en presencia de Notario Público del Distrito Federal, diez tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, un tanto impreso en papel bond, y un medio óptico, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Puebla que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales “**EL I.E.E.**” se obliga tomar las acciones necesarias al respecto.

Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores antes referida contendrá número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, domicilio, sexo, edad actualizada y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione “**EL I.E.E.**” a “**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante “**EL I.E.E.**” llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a “**LA D.E.R.F.E.**”, a más tardar el 19 de abril de 2013, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

“**EL I.E.E.**” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético o por cualquier otro medio, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la próxima jornada electoral a celebrarse el 7 de julio de 2013.

“**EL I.E.E.**” manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.



**DÉCIMA SÉPTIMA.** “EL I.E.E.” se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por “EL I.F.E.” en la elección federal del 1 de julio de 2012.

En el caso de que “EL I.E.E.” instale casillas diferentes a las antes mencionadas, éste se compromete a entregar a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 3 de abril de 2013, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), en caso de no respetar la fecha previamente establecida “EL I.E.E.” se obliga a proporcionar a “LA D.E.R.F.E.” los recursos adicionales que se generen.

**DÉCIMA OCTAVA.** “EL I.F.E.” por conducto de “LA UNICOM”, instalará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) en los equipos portátiles tipo laptop que proporcione “EL I.E.E.”, que cumplan con las características técnicas y operativas especificadas por “LA UNICOM”, y en los cuales se llevará a cabo la capacitación a los operadores designados por “EL I.E.E.”, sobre el funcionamiento y operación del sistema, a fin de que el 7 de julio de 2013, se utilicen éstos equipos.

Para tal efecto, “EL I.E.E.” se compromete a comunicar a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 16 de mayo de 2013, el número de casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

**DÉCIMA NOVENA.** “EL I.E.E.” se compromete a cubrir a “EL I.F.E.” la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento, así como las que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, de la emisión de la Lista de Ciudadanos Insaculados, las cartas convocatoria, la Lista Nominal de Electores para exhibición, así como la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental y para la instalación y capacitación del personal que operará el Sistema de Consulta para Casillas Especiales (SICCE) por parte de “LA UNICOM”.

De igual forma, “EL I.E.E.” cubrirá la operación de los programas consistentes en Bajas al Padrón Electoral y Detección de Registros Duplicados de Gabinete y campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público del Distrito Federal, para la



recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

“EL I.E.E.” entregará en dos exhibiciones a “EL I.F.E.” la cantidad de \$8,640,419.99 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), mediante cheque expedido a favor de “EL I.F.E.”, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 16 de enero y la segunda el 15 de febrero ambas de 2013, cada una por la cantidad de \$4,320,209.99 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.

El Anexo Financiero considera que “EL I.F.E.” proporcionará los insumos para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores para Exhibición y del Listado de Ciudadanos Insaculados y cartas convocatoria y de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral con cargo a los recursos económicos que aporte “EL I.E.E.”.

“EL I.F.E.” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que “EL I.E.E.” no proporcione en tiempo y forma a “EL I.F.E.” los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos electorales por parte de “LA D.E.R.F.E.” se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL I.E.E.”.

**VIGÉSIMA.** “LA D.E.R.F.E.” una vez que reciba de “EL I.E.E.” la información obtenida de la redistribución efectuada por el Consejo General del Instituto local, generará e imprimirá los diferentes productos electorales, por lo que “EL I.E.E.” se compromete a entregar a “LA D.E.R.F.E.”, a la mayor brevedad posible, el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.”.



En caso de que “EL I.E.E.” no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico, “LA D.E.R.F.E.” postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso a cargo de “EL I.E.E.”.

“EL I.E.E.” enviará a “LA D.E.R.F.E.” el logotipo en formato JPG y TIF así como la leyenda de “EL I.E.E.”. Dicha información servirá de insumo para la generación del Condensado Estatal Seccional, Plano Urbano Seccional, Carta Electoral Municipal y Planos por Sección Individual con distritación local que se deberán de entregar en un juego por parte de “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.” impresos en papel a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la suscripción del presente Anexo Técnico.

“LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.E.” la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.E.” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.



Concluido el Proceso Electoral Local y con la finalidad de que “EL I.F.E.” esté en posibilidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, en términos de lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 171 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “EL I.E.E.” reintegrará a “EL I.F.E.”, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Anexo Técnico “LA D.E.R.F.E.” le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL I.E.E.” cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando “EL I.E.E.” no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por “EL I.F.E.”. En caso contrario, “EL I.E.E.” remitirá a la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** “EL I.E.E.”, con toda oportunidad notificará a “EL I.F.E.”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de “EL I.E.E.” que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en el Estado de Puebla, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera formal entre ambas partes.

De igual forma, “EL I.F.E.” comunicará a “EL I.E.E.”, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, “EL I.E.E.” deba proporcionar recursos adicionales a los que “EL I.F.E.” recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** “EL I.E.E.” se compromete a comunicar a “EL I.F.E.”, por conducto de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, la fecha en la que concluye el Proceso Electoral Local.

**VIGÉSIMA CUARTA.** “EL I.E.E.” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en periódico Oficial del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA QUINTA.** El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes



asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

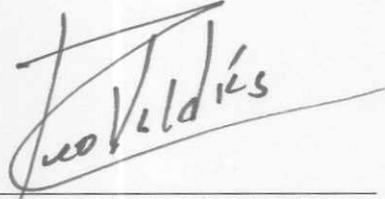
**TRIGÉSIMA.** Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 18 de diciembre de 2012.



Por "EL I.F.E."  
El Consejero Presidente



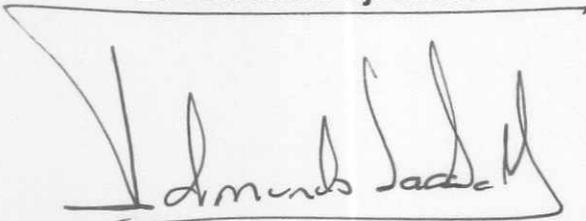
Doctor Leonardo Antonio Valdés  
Zurita

Por "EL I.E.E."  
El Consejero Presidente



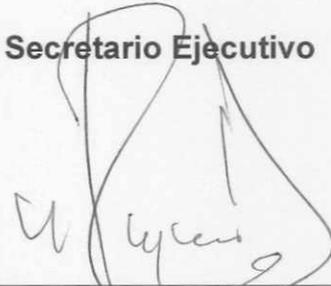
Licenciado Armando Guerrero  
Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Miguel David Jiménez  
López



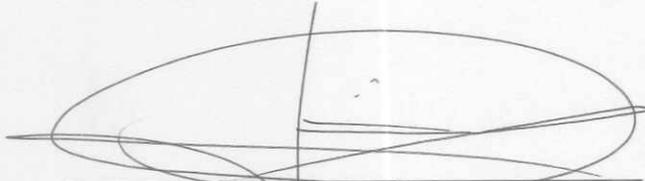
El Director Ejecutivo del Registro  
Federal de Electores



Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz



**El Vocal Ejecutivo de la Junta Local  
Ejecutiva en el Estado de Puebla**

  
**Licenciado Luis Zamora Cobián**



Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, el 18 de diciembre de 2012, documento que consta de 22 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.


Datos Geoelectorales

Nombre de la Entidad

PUEBLA

Distritos Electorales Federales

16

Secciones

2,580

Ciudadanos en Padrón

4,155,903

Ciudadanos en Lista Nominal

3,896,578

Distritos Electorales Locales

26

No. de Partidos Políticos o Coaliciones en la entidad

8

No. de Módulos en la CAI 2008 - 2009

57

No. De Módulos CAI 2009 - 2010

43

\*\* Nota \*\* Información con corte al 31 de Julio de 2012

Costo por tipo de servicio seleccionado

<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales Definitivas	1,471,009.92
<input checked="" type="checkbox"/> Listas Nominales de Exhibición	398,151.69
<input checked="" type="checkbox"/> Convocatorias y Ciudadanos Insaculados	395,719.73
<input checked="" type="checkbox"/> Actualización al Padrón	4,914,800.46
<input type="checkbox"/> Procesos Informáticos	0.00
<input type="checkbox"/> Entrega de productos cartográficos	62,108.28
<input type="checkbox"/> Notificación p/ubicación casillas Notif.	146,623.72
<input checked="" type="checkbox"/> Programa de Bajas al Padrón	180,886.78
<input checked="" type="checkbox"/> Detección de Duplicados (Basico)	483,164.02
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicados (Municipios Colindantes)	168,677.15
<input type="checkbox"/> Duplicados (Secciones Colindantes)	0.00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral	0.00
<input type="checkbox"/> Verificación del Padrón Electoral (Partidos Políticos)	0.00
5% del Total del Costo	419,278.23
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>8,640,419.99</b>

Agregar costo de resguardo de credenciales

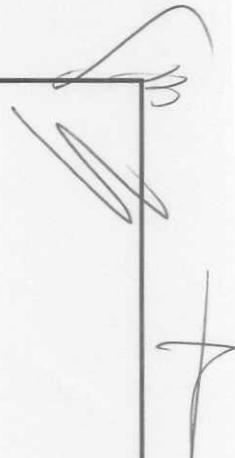
Cálculo de recursos para insumos




**CONCENTRADO POR CAPÍTULO**

CAPÍTULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,714,804.98
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,028,867.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,896,748.01
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>8,640,419.99</b>

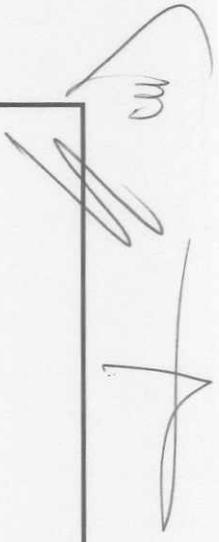
IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 2%



**CONSIDERACIONES :**

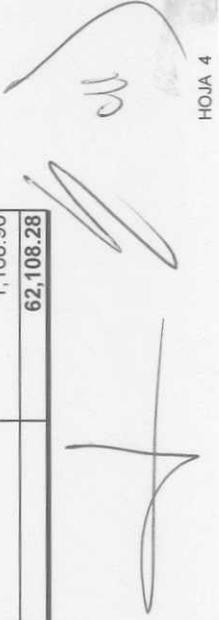
ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS PODRÁN SER ACTUALIZADOS Y POR LO TANTO AFECTAR LOS CÁLCULOS ESTIMADOS DE LOS ANEXOS FINANCIEROS

- 1) TABULADOR DE SUELDOS
- 2) IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL ESTADO
- 3) IMPUESTO DEL SEGURO DE VIDA
- 4) TARIFAS DE VIÁTICOS
- 5) TARIFAS DE PASAJES
- 6) COSTOS DE MATERIALES Y SERVICIOS
- 7) ACTUALIZACIÓN DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL
- 8) REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS



CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFÍA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) (11 TANTOS, 10 EN PAPEL SEGURIDAD, 1 TANTO EN PAPEL BOND Y UN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	217,413.39
	MATERIALES Y SUMINISTROS	479,325.36
	SERVICIOS GENERALES	774,271.18
	<b>TOTAL</b>	<b>1,471,009.92</b>
LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (11 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL BOND, TAMAÑO CARTA Y UN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS	68,580.15
	MATERIALES Y SUMINISTROS	87,193.13
	SERVICIOS GENERALES	242,378.42
	<b>TOTAL</b>	<b>398,151.69</b>
IMPRESIÓN DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS (2 TANTOS IMPRESOS AL 10% DE INSACULACIÓN)	SUELDOS	36,859.09
	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,985.69
	SERVICIOS GENERALES	264,874.95
	<b>TOTAL</b>	<b>395,719.73</b>
ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN COSTO DE: 127 PLAZAS PARA REFORZAMIENTO A MAC'S 16 PLAZAS DE NOTIFICADORES	SUELDOS	4,243,802.63
	MATERIALES Y SUMINISTROS	257,203.80
	SERVICIOS GENERALES	398,794.03
	SERVICIOS GENERALES (RESGUARDO DE CREDENCIALES)	15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,914,800.46</b>	
UBICACIÓN DE CASILLAS DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO (NOTIFICACIÓN CIUDADANA)	SUELDOS	99,101.36
	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,515.69
	SERVICIOS GENERALES	36,006.67
	<b>TOTAL</b>	<b>146,623.72</b>
ENTREGA DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS	SUELDOS	59,229.21
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,710.17
	SERVICIOS GENERALES	1,168.90
	<b>TOTAL</b>	<b>62,108.28</b>



**CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS**

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA ESPECIAL DE BAJAS AL PADRÓN	SUELDOS	110,871.91
	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,953.28
	SERVICIOS GENERALES	29,061.60
	<b>TOTAL</b>	<b>180,886.78</b>
DETECCIÓN DE DUPLICADOS BÁSICO	SUELDOS	334,489.06
	MATERIALES Y SUMINISTROS	51,488.22
	SERVICIOS GENERALES	97,186.74
	<b>TOTAL</b>	<b>483,164.02</b>
DETECCIÓN DE DUPLICADOS ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS (MUNICIPIOS COLINDANTES)	SUELDOS	125,179.97
	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,491.66
	SERVICIOS GENERALES	38,005.52
	<b>TOTAL</b>	<b>168,677.15</b>
5% DEL COSTO TOTAL DEL ANEXO	COMPENSACIÓN PERSONAL ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL 5% (SE CONTABILIZAN EN EL CAPÍTULO 1000)	411,057.09
	<b>TOTAL</b>	<b>419,278.23</b>
<b>TOTAL ESCENARIO</b>		<b>8,640,419.99</b>

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	9	0.50	33,750.00	3,945.21	0.00	37,695.21
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	27	0.50	74,250.00	8,679.45	0.00	82,929.45
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESION	9,500.00	6	0.50	28,500.00	3,331.51	0.00	31,831.51
<b>TOTAL</b>					<b>136,500.00</b>	<b>15,956.16</b>	<b>0.00</b>	<b>152,456.16</b>

NOTA\*\* SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESION, SE TENDRA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	42	56.00	1	2,352.00
<b>TOTAL</b>				<b>2,352.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	2,730.00	319.12	3,049.12
<b>TOTAL</b>			<b>3,049.12</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>154,808.16</b>

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	42	1	156.75	6,583.50
<b>TOTAL</b>					<b>6,583.50</b>




21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	42	1	36.58	1,536.36
<b>TOTAL</b>					<b>1,536.36</b>

TOTAL CAPITULO 2000

8,119.86

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	1,437,000	2	0.26780775	769,679.47
<b>SUBTOTAL</b>				<b>769,679.47</b>

\* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000

772,728.60

TOTAL CAPITULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%

217,413.39

TOTAL CAPITULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%

479,325.36

TOTAL CAPITULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%

774,271.18

TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISION 2%

1,471,009.92



**RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS  
CON FOTOGRAFIA**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO	MONTO
1	PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA	HOJA	1,306,000	0.25	326,500.00
2	HOJAS DE PAPEL BOND	HOJA	131,000	0.11	14,410.00
3	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	378	67.02	25,333.56
4	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	0	256.00	-
5	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	13	674.95	8,774.35
6	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	76	8.17	620.92
7	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	36	0.99	35.64
8	CUTTER GRANDE	PIEZA	6	6.66	39.96
9	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	36	2.18	78.48
10	LÁPIZ	PIEZA	36	1.61	57.96
11	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	199	1.31	260.04
12	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	48	1,184.15	56,839.20
13	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	6	4,147.65	24,885.90
14	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA P/IMPRESORA XEROX NP-8R7186	ROLLO	0	0.00	-
15	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	5	1,764.10	8,820.50
<b>TOTAL</b>					<b>466,656.51</b>

**COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL**

21101	\$376,110.91
21201	\$8,820.50
21401	\$81,725.10



**Revisión del 2% de la Lista Nominal**

Total de secciones a revisar

52

Registros a verificar

83,772

**CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-2	VERIFICADOR	5,000.00	19	0.50	47,500.00	5,552.51	0.00	53,052.51
27B-3	SUPERVISOR	7,500.00	2	0.50	7,500.00	876.71	0.00	8,376.71
<b>TOTAL</b>			<b>21</b>		<b>55,000.00</b>	<b>6,429.22</b>	<b>0.00</b>	<b>61,429.22</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	21	56.00	1	1,176.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,176.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,100.00	128.58	1,228.58
<b>TOTAL</b>			<b>1,228.58</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000</b>			<b>62,605.22</b>

**CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	21	1	156.75	3,291.75
<b>TOTAL</b>					<b>3,291.75</b>

**21601: MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	21	1	36.58	768.18
<b>TOTAL</b>					<b>768.18</b>




**Revisión del 2% de la Lista Nominal**

26103: COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION	CANTIDAD DE LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
COMBUSTIBLE PARA APOYO DE ENTREGA Y RECEPCION DE MATERIALES	23.40	10.45	2.0	489.06
<b>SUBTOTAL</b>				<b>489.06</b>

TOTAL CAPITULO 2000

4,548.99

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES  
39202: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO UNIT.	IMPORTE
PACHUCA	CNI DF	2	157.00	314.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>314.00</b>

TOTAL CAPITULO 3000

1,542.58



**Impresión de listados nominales de exhibición**

CIUDADANOS EN PADRON ELECTORAL

4,259,801

No. DE TANTOS A IMPRIMIR

11

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESION	7,500.00	5	0.5	18,750.00	2,191.78	0.00	20,941.78
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESION	5,500.00	10	0.5	27,500.00	3,214.61	0.00	30,714.61
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESION	9,500.00	3	0.5	14,250.00	1,665.75	0.00	15,915.75
<b>TOTAL</b>					<b>60,500.00</b>	<b>7,072.15</b>	<b>0.00</b>	<b>67,572.15</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	18	56.00	1	1,008.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,008.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,210.00	141.44	1,351.44
<b>TOTAL</b>			<b>1,351.44</b>

**TOTAL CAPITULO 1000**

**68,580.15**

**CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21601: MATERIAL DE LIMPIEZA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	18	1	36.58	658.44
<b>TOTAL</b>					<b>658.44</b>

**TOTAL CAPITULO 2000**

**658.44**



*Impresión de listados nominales de exhibición*

**CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES**

**35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)**

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	450,000	2	0.26780775	241,026.98
<b>SUBTOTAL</b>				<b>241,026.98</b>

\* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPITULO 3000

242,378.42

TOTAL CAPITULO 1000

68,580.15

TOTAL CAPITULO 2000

87,193.13

TOTAL CAPITULO 3000

242,378.42

TOTAL

398,151.69



*Impresión de listados nominales de exhibición*

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO	MONTO
1	HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	HOJA	450,000	0.11	49,500.00
2	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	118	67.02	7,908.36
3	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	0	256.00	-
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	4	674.95	2,699.80
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	24	8.17	196.08
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	15	0.99	14.85
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	3	6.66	19.98
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	15	2.18	32.70
9	LAPIZ	PIEZA	15	1.61	24.15
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	62	1.31	81.22
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	15	1,184.15	17,762.25
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	2	4,147.65	8,295.30
13	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA P/IMPRESORA XEROX NP-8R7186	ROLLO	0	0.00	-
14	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	0	1,764.10	-
<b>TOTAL</b>					<b>86,534.69</b>

**COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL**

**21101 \$60,477.14**  
**21201 \$0.00**  
**21401 \$26,057.55**



**Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados**

Ciudadanos Insaculados de Lista Nominal 436,370      Porcentaje 10%      Tantos 2

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESION	7,500.00	3	0.50	11,250.00	1,315.07	0.00	12,565.07
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESION	5,500.00	6	0.50	16,500.00	1,928.77	0.00	18,428.77
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESION	9,500.00	1	0.50	4,750.00	555.25	0.00	5,305.25
<b>T O T A L</b>					<b>32,500.00</b>	<b>3,799.09</b>	<b>0.00</b>	<b>36,299.09</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	10	56.00	1	560.00
<b>T O T A L</b>				<b>560.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	650.00	75.98	725.98
<b>T O T A L</b>			<b>725.98</b>

**TOTAL CAPITULO 1000**

**36,859.09**

**CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y UTILILES DE OFICINA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
**PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA (PAQUETE CON 500 HOJAS)	PAQUETE	22	1	55.00	1,210.00
<b>TOTAL</b>					<b>1,210.00</b>

\*\* ESTE CALCULO ES PARA 2 IMPRESIONES DEL LISTADO TESTIGO

**21401: MATERIALES Y UTILILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
TONNER	PIEZA	3	1	1,122.01	3,366.03
<b>TOTAL</b>					<b>3,366.03</b>



**Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados**

21601: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	10	1	36.58	365.80
<b>TOTAL</b>					<b>365.80</b>

26104: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PVEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ESTINADOS A SERVIDORES PUBLICOS

DESCRIPCION	CANTIDAD LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL	
COMBUSTIBLE PROCESO DE INSACULACIÓN	50	10.45	1.00	522.50	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>522.50</b>

26104: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PVEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ESTINADOS A SERVIDORES PUBLICOS

DESCRIPCION	CANTIDAD LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL	
COMBUSTIBLE PARA SICCE	100	10.45	1.00	1,045.00	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>1,045.00</b>

**TOTAL CAPITULO 2000**

**6,509.33**

**CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES**

32301: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL	
COSTO DE RENTA DE IMPRESORA LASER	2	200.00	2	800.00	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>800.00</b>

35301: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE	
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	479,000	2	0.26270665	251,672.97	
<b>SUBTOTAL</b>					<b>251,672.97</b>

\* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO



**Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados**

**31902: CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS**

CONCEPTO	PAGO DE CASETA	COSTO	IMPORTE
PAGO DE CASETAS P/PROC. INSACULACION	2	130.00	260.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>260.00</b>

**37504: VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES**

CECyRD - DESTINO	NO.PERSONAS COMISIONADAS	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE
VIATICOS PROCESO DE INSACULACION	2	0	2	1	326.00	908.00	3,632.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>3,632.00</b>

**31902: CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS**

CONCEPTO	PAGO DE CASETA	TARIFA AUTORIZADA	IMPORTE
PAGO DE CASETAS PARA TRASLADO SICCE	2	260.00	520.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>520.00</b>

**37504: VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES**

CECyRD - DESTINO	NO.PERSONAS COMISIONADAS	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE
VIATICOS SICCE	2	0	4	1	0.00	908.00	7,264.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>7,264.00</b>

TOTAL CAPITULO 3000

**264,874.95**

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES

**36,859.09**

CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS

**93,985.69**

CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES

**264,874.95**

TOTAL

**395,719.73**




**Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados**

**RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO	MONTO
1	HOJAS PARA CARTA CONVOCATORIA TAMAÑO OFICIO DE 90 GRAMOS	HOJA	459,000	0.10	45,900.00
2	PAPEL PARA BOND PARA LISTADOS TAMAÑO CARTA DE 90 GRAMOS	HOJA	20,000	0.11	2,200.00
3	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	126	67.02	8,412.66
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	5	674.95	3,374.75
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	26	8.17	212.42
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	9	0.99	8.91
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	1	6.66	6.66
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	9	2.18	19.62
9	LÁPIZ	PIEZA	9	1.61	14.49
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	65	1.31	85.15
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	16	1,184.15	18,946.40
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	CAJA <sup>1/</sup>	2	4,147.65	8,295.30
<b>TOTAL</b>					<b>87,476.36</b>

<sup>1/</sup> Caja con 2.

**COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL**

21101	\$60,234.66
21201	\$0.00
21401	\$27,241.70



MODULOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON

TIPOLOGIA DE MODULO	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	R.M.	CALCULO DE PLANTILLA							
				O.E.T.	A.A.C	CHOFER	R.Z.	TEC. RM S.T.	NOTIFICAD ORES	D.M.I	
FIJO CON 1 ESTACION DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0					0
FIJO CON 2 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0					0
FIJO CON 3 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0					0
FIJO CON 4 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0					0
FIJO CON 5 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0					0
MOVIL CON UNA ESTACION DE TRABAJO	5	3	5	5	0	0					0
MOVIL CON DOS ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0					0
MOVIL CON DOS ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0					0
SEMIFIJO TIPO VANNET	0	3	0	0	0	0					0
SEMIFIJO TIPO REMOLQUE	0	3	0	0	0	0					0
PERSONAL DE REFORZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN		0	19	58	19	0	1	1	1	16	19
<b>TOTAL DE MÓDULOS A OPERAR</b>	<b>0</b>		<b>24</b>	<b>63</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>19</b>
<b>PERIODO DE OPERACIÓN (MESES)</b>	<b>3</b>										
<b>Nº. DE ATENCIONES ESTIMADAS</b>	<b>207,795</b>										

NOTA: HABILITACION DE 5 MODULOS MOVILES, DOBLE TURNO Y PLANTILLA DE REFORZAMIENTO



**PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MODULOS)**

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	RESPONSABLE DE ZONA "E"	6,124.00	1	4.50	27,558.00	3,120.72	185.00	30,863.72
27A-6	NOTIFICADOR	6,124.00	16	4.00	391,936.00	44,383.62	2,344.00	438,663.62
27C-2	RESPONSABLE DE MODULO	10,191.00	24	4.00	978,336.00	110,788.73	14,631.00	1,103,755.73
27A-6	OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	6,124.00	63	3.75	1,446,795.00	163,837.97	8,038.00	1,618,670.97
27A-6	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	6,124.00	19	3.75	436,335.00	49,411.45	2,425.00	488,171.45
27514	TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	8,100.00	1	4.50	36,450.00	4,127.67	432.00	41,009.67
27A-6	DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	6,124.00	19	3.75	436,335.00	49,411.45	2,425.00	488,171.45
<b>TOTAL</b>			<b>143</b>		<b>3,753,745.00</b>	<b>425,081.63</b>	<b>30,480.00</b>	<b>4,209,306.63</b>

EN EL PERIODO CALCULADO ESTAN CONSIDERADOS 7 DÍAS PREVIOS AL INICIO DE OPERACIÓN PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y 7 DÍAS DESPUÉS PARA CONCLUIR Y ENTREGAR INFORMACIÓN Y MATERIALES.

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	2	56.00	6.00	672.00
PLANTILLA	40	56.00	5.00	11,200.00
PLANTILLA	101	56.00	4.00	22,624.00
<b>TOTAL</b>				<b>34,496.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	75,074.90	8,501.63	83,576.53
<b>TOTAL</b>			<b>83,576.53</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>4,243,802.63</b>

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)**

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	1	156.75	4.50	705.38
NOTIFICADOR	16	156.75	4.00	10,032.00
RESPONSABLE DE MODULO	24	156.75	4.00	15,048.00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	63	156.75	3.75	37,032.19
AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	19	156.75	3.75	11,168.44
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	19	156.75	3.75	11,168.44
TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	1	156.75	4.50	705.38
<b>SUBTOTAL</b>				<b>85,859.81</b>



**PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACION DE MODULOS)**

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETES DE MATERIALES PARA CAPACITACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
CAPACITANDOS	143	15.00	1	2,145.00
GRUPOS	7	55.00	1	385.00
INSTRUCTORES	7	120.00	1	840.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>157</b>			<b>3,370.00</b>

21401: MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCION	NUMERO DE MODULOS	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA MODULO FIJO	0	892.90	1	0.00
PAQUETE PARA MODULO MOVIL	5	892.90	1	4,464.50
PAQUETE PARA SEMIFIJO	0	892.90	1	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5</b>			<b>4,464.50</b>

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PLANTILLA	143	49.18	1	7,032.74
<b>SUBTOTAL</b>	<b>143</b>			<b>7,032.74</b>

25301: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

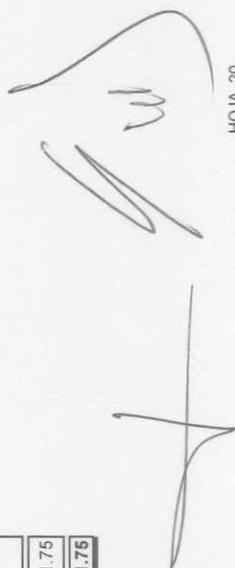
DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
BOTIQUIN PARA MODULOS NO FIJOS	5	400.00	1	2,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5</b>			<b>2,000.00</b>

26102: COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (MOVILIZACIÓN DE MODULOS)

DOTACION MENSUAL POR TIPO DE MODULO				COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
FIJO	SEMIFIJO	MOVIL	TOTAL DE LITROS		
0	0	3,500	10,500	10.45	109,725.00
0	0	3,500	10,500	10.45	109,725.00

26102: COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (GENERACION DE ENERGIA)

DOTACION MEN. PARA GENERADOR POR TIPO DE MODULO				COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
SF VANNET	SEMIFIJO	MOVIL	TOTAL LITROS		
0.00	0.00	905.00	2,715.00	10.45	28,371.75
0.00	0.00	905.00	2,715.00	10.5	28,371.75



**PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MODULOS)**

27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES (1 POR FIGURA)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	1	190.00	1	190.00
NOTIFICADOR	16	190.00	1	3,040.00
RESPONSABLE DE MODULO	24	90.00	1	2,160.00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	63	90.00	1	5,670.00
AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	19	190.00	1	3,610.00
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	19	90.00	1	1,710.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>142</b>			<b>16,380.00</b>

**TOTAL CAPITULO 2000**

**257,203.80**

**CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES**

31401: SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL

TIPO	No. DE MODULOS		PERIODO	ASIGNACION MENSUAL	MONTO	TOTAL
	N°					
MOVIL	5		3	4	30.00	1,800.00
SEMIFIJO VANNET	0		3	4	30.00	0.00
SEMIFIJO REMOLQUE	0		3	4	30.00	0.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>1,800.00</b>

33901: SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

TOTAL DE PLAZAS	No. DE MESES	TARIFA	COSTO
2	4.50	50.00	450.00
40	4.00	50.00	8,000.00
101	3.75	50.00	18,937.50
			<b>27,387.50</b>

34601: ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE

CONCEPTO	PERIODO	MONTO		TOTAL
		TRASLADO	RESGUARDO	
RESGUARDO DE CREDENCIALES	2.00	5,000.00	5,000.00	15,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>15,000.00</b>



**PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MODULOS)**

37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	1	26	4.5	70.00	117	8,190.00
NOTIFICADOR	16	26	4.0	70.00	1,664	116,480.00
FIGURAS MODULO MOVIL	10	26	4.5	70.00	1,170	81,900.00
TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	1	26	4.5	70.00	117	8,190.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>28</b>					<b>214,760.00</b>

37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
APOYO DE CAPACITACION	143	7	1	70	1,001.00	70,070.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>143</b>	<b>7</b>				<b>70,070.00</b>

39202: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

TIPO	No. DE MODULOS	PERIODO	CUOTA MENSUAL	TOTAL
MOVIL	N°	3.00	80.00	1,200.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5</b>			<b>1,200.00</b>

**TOTAL CAPITULO 3000**

**413,794.03**

**CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES**

**4,243,802.63**

**CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS**

**257,203.80**

**CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES**

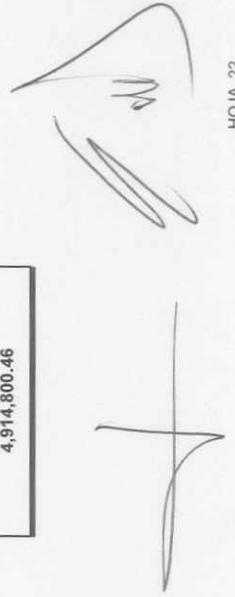
**413,794.03**

**TOTAL**

**4,914,800.46**

**TOTAL OPERACIÓN DE MODULOS**

**4,914,800.46**



**PROGRAMA DE NOTIFICACION CIUDADANA**  
**UBICACIÓN DE CASILLAS DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO**

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-4	SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	8,000.00	1	1.00	8,000.00	905.94	0.00	8,905.94
27A-6	NOTIFICADOR	6,124.00	12	1.00	73,488.00	8,321.93	0.00	81,809.93
27A-6	CAPTURISTA	6,124.00	1	1.00	6,124.00	693.49	0.00	6,817.49
<b>TOTAL</b>					<b>87,612.00</b>	<b>9,921.36</b>	<b>0.00</b>	<b>97,533.36</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	14	56.00	2.00	1,568.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,568.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

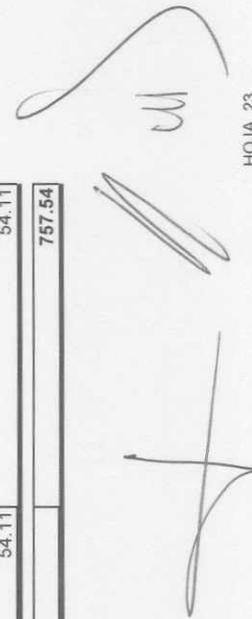
CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,752.24	198.43	1,950.67
<b>TOTAL</b>			<b>1,950.67</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>99,101.36</b>

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA EL SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	1	1.00	190.20	190.20
PAQUETE DE MATERIALES PARA NOTIFICADOR	12	1.00	190.20	2,282.40
PAQUETE DE MATERIALES PARA CAPTURISTA	1	1.00	87.45	87.45
MOCHILAS	14	1.00	140.00	1,960.00
<b>TOTAL</b>				<b>4,520.05</b>

**21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA EL SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	PAQUETE	1	1.00	54.11	54.11
PAQUETE DE MATERIALES PARA NOTIFICADOR	PAQUETE	12	1.00	54.11	649.32
PAQUETE DE MATERIALES PARA CAPTURISTA	PAQUETE	1	1.00	54.11	54.11
<b>TOTAL</b>					<b>757.54</b>





**PROGRAMA DE NOTIFICACION CIUDADANA**  
**UBICACIÓN DE CASILLAS DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO**

22104.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO	DIAS	COSTO
APOYO DE ALIMENTACIÓN PARA CAPACITACIÓN	14	30.00	1.00	420.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>420.00</b>

27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES (1 POR FIGURA)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	1	190.00	1	190.00
NOTIFICADOR	12	190.00	1	2,280.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>13</b>			<b>2,470.00</b>
<b>TOTAL CAPITULO 2000</b>				<b>8,167.59</b>

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

37501.- VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	No. TOTAL	No. DE DIAS X MES	TARIFA DIARIA	PERIODO	COSTO
	SUPERVISIÓN DE TAC. EN DTTO.	1	4	870.00	1.00	3,480.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>3,480.00</b>

37901.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	No. DE PLAZAS	No. DE DIAS X MES	TARIFA DIARIA	PERIODO	COSTO
27B-4	SUPERVISOR DE NOTIFICADOR	1	12	98.00	1.00	1,176.00
27A-6	NOTIFICADOR	12	24	98.00	1.00	28,224.00
	GASTOS P/CAMPO PARA SUPERVISIÓN DE TAC EN DTTO.	1	12	98.00	1.00	1,176.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>30,576.00</b>

TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN CARTÓGRAFICA PERMANENTE CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN.

<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>	<b>36,006.67</b>
----------------------------	------------------



PROGRAMA DE NOTIFICACION CIUDADANA  
UBICACION DE CASILLAS DE LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS EN PROGRAMAS DE AFECTACION AL MARCO GEOGRAFICO

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES
TOTAL

99,101.36
11,515.69
36,006.67
146,623.72

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION DE CARTA NOTIFICACION

	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO	MONTO
1	PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO	HOJA	18,000	0.10	1,800.00
2	CAJAS SOBRE MEDIDA TAMAÑO OFICIO (24x36x40)	CAJA	6	256.00	1,536.00
3	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	3	1.31	3.93
4	TONER PARA IMPRESORA XEROX 6135 NP-5R161	PIEZA	0	1,184.15	-
5	CINTA CANELA 48 MM. X 50 MTS.	PIEZA	1	8.17	8.17
	TOTAL				3,348.10

COSTO POR PARTIDA PRESUPUESTAL

21101	\$3,348.10
21201	\$0.00
21401	\$0.00

**IMPRESION DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS**

**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	TECNICO PARA LA GENERACION DE PROD. CARTOGRAFICO	7,500.00	7	1.00	52,500.00	5,945.21	0.00	58,445.21
<b>T O T A L</b>						<b>5,945.21</b>	<b>0.00</b>	<b>58,445.21</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	7	56.00	2	784.00
<b>T O T A L</b>				<b>784.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,050.00	118.90	1,168.90
<b>T O T A L</b>			<b>1,168.90</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>59,229.21</b>

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA EL TEC. P/GENERACION DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS	7	1	190.20	1,331.40
<b>T O T A L</b>				<b>1,331.40</b>

**21801: MATERIAL DE LIMPIEZA**

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA EL TEC. P/GENERACION DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS	7	1	54.11	378.77
<b>T O T A L</b>				<b>378.77</b>

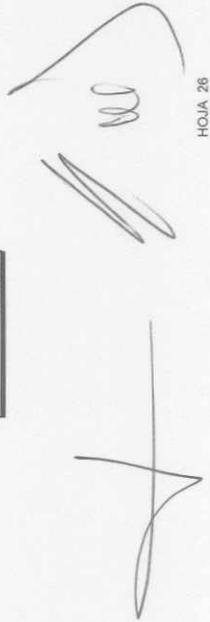
**TOTAL CAPITULO 2000**

**1,710.17**

**CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES**

**TOTAL CAPITULO 3000**

**1,168.90**



**IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS**

CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	59,229.21
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,710.17
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	1,168.90
<b>TOTAL</b>	<b>62,108.28</b>

**RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	ROLLO DE PAPEL PARA PLOTTER HP 5500, CON NUCLEO DE 2"	ROLLO	19	8 de enero de 2013
2	HOJAS BOND DOBLE CARTA PAQUETE DE C/500 HOJAS	PAQUETE	10	8 de enero de 2013
3	CABEZAL C-9460A NEGRO PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
4	CABEZAL C-9461A CYAN PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
5	CABEZAL C-9462A MAGENTA PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
6	CABEZAL C-4963A YELLOW PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
7	CABEZAL C-4964A CYAN L PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
8	CABEZAL C-4965A MAG L PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
9	CARTUCHO HP-C4940 A NEGRO PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
10	CARTUCHO HP C-4941A CYAN PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
11	CARTUCHO HP C-4942A MAGENTA PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
12	CARTUCHO HP C-4943A YELLOW PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
13	CARTUCHO HP C-4944A CYAN CLARO PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
14	CARTUCHO HP C-4945A MAGENTA CLARO PLOTTER (5500)	PIEZA	1	8 de enero de 2013
15	CARTUCHO KYOCERA TK-712 IMPRESORA FS-9530DN	PIEZA	1	8 de enero de 2013

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA LOCAL ESTATAL DE PUEBLA EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

VOCALÍA DEL R.F.E.  
CAMELIA No. 13, COL. BUGAMBILIAS, MUN. PUEBLA  
CP: 72540

ATN MTRO. CARLOS ALBERTO MONTERO CATALÁN



**CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES**

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	VISITADOR DOMICILIARIO	6,124.00	16	1.00	97,984.00	11,095.91	0.00	109,079.91
<b>TOTAL</b>			<b>16</b>		<b>97,984.00</b>	<b>11,095.91</b>	<b>0.00</b>	<b>109,079.91</b>

**14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL**

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	16	56.00	2.00	1,792.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,792.00</b>

**39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,959.68	221.92	2,181.60
<b>TOTAL</b>			<b>2,181.60</b>
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>110,871.91</b>

**CAPITULO 2000: MATERIALES Y SERVICIOS**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA**

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE CAPACITACION)	16	15.00	1.00	240.00
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA)	16	156.75	1.00	2,508.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>32</b>		<b>1.00</b>	<b>2,748.00</b>

**21601: MATERIAL DE LIMPIEZA**

DESCRIPCION DEL PUESTO	TIPO DE PAQUETE	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO TOTAL
VISITADOR DOMICILIARIO	LIMPIEZA	16	36.58	1.00	585.28
<b>SUBTOTAL</b>		<b>16</b>		<b>1.00</b>	<b>585.28</b>

**26103: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (SUPERVISION ESTATAL)**

CONCEPTO DE ASIGNACION	CANTIDAD	DOTACION MENSUAL	PERIODO	TOTAL LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
VEHICULOS	8	450.00	1.00	3,600.00	10.45	37,620.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>450.00</b>	<b>1.00</b>	<b>3,600.00</b>	<b>10.45</b>	<b>37,620.00</b>

**TOTAL CAPITULO 2000**

**40,953.28**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROGRAMA DE BAJAS AL PADRON

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	16	22	1.00	70.00	352.00	24,640.00
VISITADOR DOMICILIARIO (CAPACITACION)	16	2	1.00	70.00	32.00	2,240.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>22</b>				<b>26,880.00</b>

TOTAL CAPITULO 3000

29,061.60

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES

110,871.91

CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS

40,953.28

CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES

29,061.60

TOTAL

180,886.78

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACION  
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE PUEBLA 2013

**Detección de duplicados (Proceso Basico)**

Gabinete

Padrón a revisar

623,386.00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	REVISOR DE DUPLAS	6,124.00	10	1.00	61,240.00	6,934.94	0.00	68,174.94
27B-6	SUPERVISOR DE DUPLAS	9,000.00	1	1.00	9,000.00	1,019.18	0.00	10,019.18
<b>T O T A L</b>						<b>70,240.00</b>	<b>7,954.12</b>	<b>78,194.12</b>

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	11	56.00	2.00	1,232.00
<b>T O T A L</b>				<b>1,232.00</b>

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDO	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,404.80	159.08	1,563.88
<b>T O T A L</b>			<b>1,563.88</b>
<b>SUBTOTAL CAPITULO 1000</b>			<b>79,426.12</b>

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
REVISOR DE DUPLAS	10	156.75	1.00	1,567.50
SUPERVISOR DE DUPLAS	1	156.75	1.00	156.75
<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,724.25</b>

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
HOJAS TAMAÑO OFICIO PARA CÉDULAS DE VERIFICACIÓN	4,364	0.11	1.00	480.04
<b>SUBTOTAL</b>				<b>480.04</b>

Nota.- La información referente a los Listados Testigos de Bajas, se enviará por correo electrónico o CD, según lo solicite el Organismo Electoral Local.



**Detección de duplicados (Proceso Basico)**

21401: MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
TONNER	2	1,690.00	1	3,380.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1.00</b>	<b>3,380.00</b>
<b>21601: MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA (PAQUETE POR PUESTO)</b>				
DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
REVISOR DE DUPLAS	10	36.58	1.00	365.80
SUPERVISOR DE DUPLAS	1	36.58	1.00	36.58
<b>SUBTOTAL</b>	<b>11</b>		<b>1.00</b>	<b>402.38</b>

**SUBTOTAL CAPITULO 2000**

**5,986.67**

3000.- SERVICIOS GENERALES

32301: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS

DESCRIPCION	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA	6	200.00	22	26,400.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>26,400.00</b>

34701: FLETES Y MANIOBRAS

DESCRIPCION	NO. DE CÉDULAS	NO. DE ENVÍOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COSTO DE SERVICIO	4,364	1.00	500.00	500.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>500.00</b>

**SUBTOTAL CAPITULO 3000**

**28,463.88**



**Detección de duplicados (Proceso Basico)**

**Operativo de Campo**

Padrón a revisar

4,364.00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	VISITADOR DOMICILIARIO	6,124.00	29	1.00	177,596.00	20,111.33	0.00	197,707.33
27B-4	SUPERVISOR DOMICILIARIO	8,000.00	6	1.00	48,000.00	5,435.62	0.00	53,435.62
<b>TOTAL</b>			<b>35</b>		<b>225,596.00</b>	<b>25,546.94</b>	<b>0.00</b>	<b>251,142.94</b>

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	35	56.00	2.00	3,920.00
<b>TOTAL</b>				<b>3,920.00</b>

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	4,511.92	510.94	5,022.86
<b>TOTAL</b>			<b>5,022.86</b>
<b>SUBTOTAL CAPÍTULO 1000</b>			<b>255,062.94</b>

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE DE CAPACITACION )

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA GRUPO	2	55.00	1.00	110.00
CAPACITANDOS PERSONAL DE LA VOCALIA	35	15.00	1.00	525.00
PAQUETE PARA INSTRUCTORES	4	120.00	1.00	480.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,115.00</b>



**Detección de duplicados (Proceso Basico)**

**21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)**

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	29	156.75	1.00	4,545.75
SUPERVISOR DOMICILIARIO	6	156.75	1.00	940.50
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35</b>		<b>1.00</b>	<b>5,486.25</b>

**21601: MATERIAL DE LIMPIEZA**

PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	29	36.58	1.00	1,060.82
SUPERVISOR DOMICILIARIO	6	36.58	1.00	219.48
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35</b>		<b>1.00</b>	<b>1,280.30</b>

**26102: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS (SUPERVISION ESTATAL)**

Nº DE VEHICULOS	DOTACION MENSUAL	PERIODO	TOTAL DE LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
8	450.00	1.00	3,600.00	10.45	37,620.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>450.00</b>	<b>1.00</b>	<b>3600.00</b>	<b>10.45</b>	<b>37,620.00</b>
<b>SUBTOTAL CAPITULO 2000</b>					<b>45,501.55</b>



**Detección de duplicados (Proceso Basico)**

**CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

37901: GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	DIAS X PLAZA	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	29	1.00	26.00	70.00	754	52,780.00
SUPERVISOR DOMICILIARIO	6	1.00	26.00	70.00	156	10,920.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35</b>	<b>1.00</b>				<b>63,700.00</b>

SE INCLUYE EL COSTO DE 2 DIAS PARA LOS GASTOS DE CAPACITACION

**SUBTOTAL CAPITULO 3000**

**68,722.86**

**CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES**

**CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS**

**CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES**

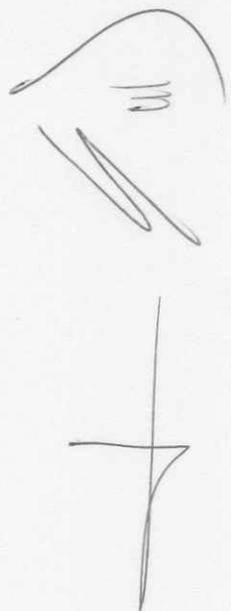
**TOTAL**

334,489.06

51,488.22

97,186.74

483,164.02



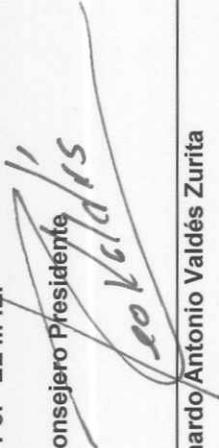


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
 ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TECNICO NUMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 18 días de diciembre de 2012.

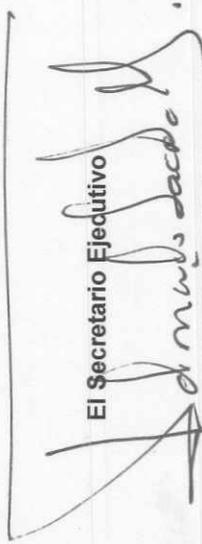
Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo



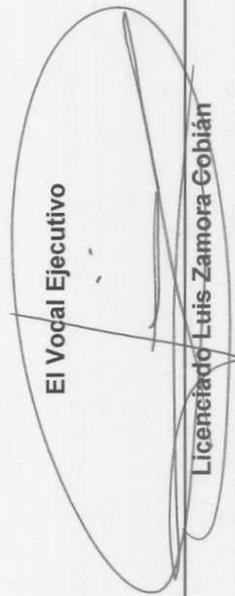
Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores



Doctor Victor Manuel Guerra Ortiz

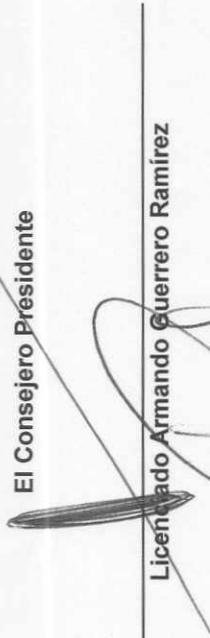
El Vocal Ejecutivo



Licenciado Luis Zamora Gobián

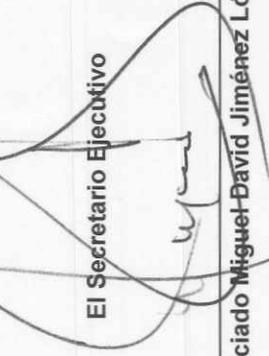
Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente



Licenciado Armando Guerrero Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Miguel David Jiménez López

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y EL LICENCIADO LUIS ZAMORA COBIÁN, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL I.E.E.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ Y EL LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE "EL I.F.E.", A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013, EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA, AL TENOR DEL ANTECEDENTE Y DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

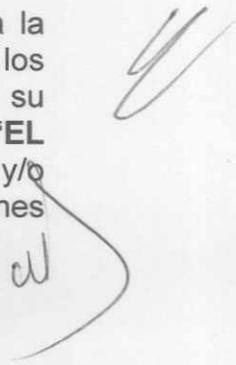
### ANTECEDENTE

Con fecha 18 de diciembre de 2012, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, y "EL I.E.E." por conducto de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración en materia electoral, con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado de Puebla, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de "EL I.F.E." en dicha entidad federativa.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. Objeto del Anexo Técnico**

El objeto del presente Anexo Técnico consiste en establecer las bases para la entrega de reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales y, en su caso, la generación de los testigos de grabación que solicite por escrito "EL I.E.E.", única y exclusivamente en los casos que se presenten quejas y/o denuncias ante dicho organismo electoral local, derivadas de las transmisiones



correspondientes, con cobertura en el Estado de Puebla, con motivo del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en esta Entidad Federativa.

**SEGUNDA. Periodicidad para la entrega de reportes de verificación de transmisiones**

“LA JUNTA” entregará a “EL I.E.E.” los reportes de verificación de transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, cuya entrega en específico se realizará los días lunes de cada semana, a partir del día lunes veinticinco de marzo y hasta el día lunes quince de julio de dos mil trece.

De igual forma, “LA JUNTA” entregará a “EL I.E.E.”, un reporte final de verificación de transmisiones de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales, el cual contendrá el concentrado de los datos de todos los informes semanales que hayan sido entregados a “EL I.E.E.”.

El reporte final de verificación de transmisiones, será entregado a “EL I.E.E.”, el día lunes quince de julio de dos mil trece, conjuntamente con el último reporte semanal correspondiente.

**TERCERA. Especificaciones de los reportes de verificación de transmisiones**

Los reportes de verificación de transmisiones se referirán únicamente al cumplimiento que las emisoras de radio y televisión que se monitorean en los centros de Verificación y Monitoreo, otorguen a su obligación de transmitir los tiempos del Estado en materia electoral, conforme a las pautas notificadas por “EL I.F.E.”, para el proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en el Estado de Puebla.



El formato de los reportes de verificación de transmisiones, será el aprobado por el Comité de Radio y Televisión de “EL I.F.E.” y deberá estar debidamente validado por el Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM).

Los reportes de verificación de transmisiones serán entregados a “EL I.E.E.” en Disco Compacto y en formato PDF, el cual podrá ser reproducido por el órgano electoral local.

El catálogo de emisoras de radio y canales de televisión que darán cobertura al proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, incluyendo aquellas que, no estando físicamente en el Estado de Puebla, tienen cobertura en el mismo, y que son monitoreadas por “EL I.F.E.”, será integrado al presente instrumento y formará parte del mismo para todos los efectos legales.

**CUARTA. Periodicidad para la entrega de testigos de grabación de los promocionales**

“EL I.E.E.” podrá solicitar a “LA JUNTA” previa petición por escrito, la colaboración, para la generación de los testigos de grabación de los promocionales transmitidos por las emisoras de radio y canales de televisión referidas en el catálogo anexo al presente instrumento, única y exclusivamente en los casos que se presenten quejas y/o denuncias ante dicho organismo electoral local, derivadas de las transmisiones correspondientes.

La generación de testigos de grabación, tiene como única finalidad que “EL I.E.E.” integre, a través de la instancia facultada, los expedientes de las quejas y/o denuncias presentadas ante dicho organismo electoral local, para su análisis respectivo y, en su caso, la remisión posterior de las mismas a “EL I.F.E.”, de conformidad con la normatividad electoral federal vigente.

Los testigos de grabación serán generados por “EL I.E.E.”, a través de su propio personal, contando con la asesoría y el acceso a los equipos de la “LA JUNTA”, dentro de los dos días naturales posteriores a la presentación de la solicitud respectiva.

Los testigos de grabación que correspondan a la transmisión de los noticiarios de radio y televisión precisados en el catálogo respectivo, podrán contemplarse desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en el Estado de Puebla. Los testigos de grabación serán respaldados en los medios electrónicos (Disco Duro Externo) que proporcione “EL I.E.E.”

Para la generación de los testigos, el Vocal Ejecutivo de “LA JUNTA” permitirá el acceso y utilización de los equipos en los Centros de Verificación y Monitoreo a su cargo en el Estado de Puebla, al personal que al efecto designe “EL I.E.E.” en los días y horarios que se fijen de común acuerdo para la generación de los testigos de grabación de los noticiarios de radio y televisión que se precisan en el catálogo que deberá remitir “EL I.E.E.” a “EL I.F.E.” y de los testigos que sean producto de una queja y/o denuncia. En caso de que “LA JUNTA” no cuente con el equipo suficiente en los Centros de Verificación y Monitoreo, “EL I.E.E.” deberá proporcionarlos, durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

“EL I.E.E.” deberá asignar el personal de apoyo que se indica para la generación de los testigos de grabación en los Centros de Verificación y Monitoreo que operan en esta Entidad. Al efecto, el personal técnico que el Vocal Ejecutivo de “LA JUNTA” designe, capacitará y coordinará a los colaboradores que asigne “EL I.E.E.” para la generación de los testigos de grabación. “EL IFE” proporcionará una cuenta individual para que el personal de “EL I.E.E.” pueda acceder al sistema y generar los testigos.



“EL I.E.E.” asumirá todas las obligaciones derivadas de la relación laboral que exista con su personal, así como todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole; liberando a “EL I.F.E.” y a “LA JUNTA” de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a “EL I.F.E.” como patrón sustituto o solidario.

#### **QUINTA. Especificaciones de los testigos de grabación**

Los testigos de grabación corresponderán a los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de los noticiarios transmitidos por las emisoras de radio y canales de televisión referidos en el catálogo anexo al presente instrumento y en la relación que para tal efecto proporcione “EL I.E.E.”, a partir de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en el Estado de Puebla.

El “IFE” se reserva la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que, en su caso, deriven del incumplimiento de las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 63, párrafo 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

#### **SEXTA. Comisión Técnica**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Anexo Técnico, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará conformada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación, y que estará integrada de la siguiente manera:



Por “LA JUNTA”, el Ingeniero Edgar Carmelo García Olivares, Supervisor de Monitoreo en el Estado de Puebla.

Por “EL I.E.E.”, la Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Anexo Técnico.
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes.
- d. Las demás que acuerden las partes.

### **SÉPTIMA. Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las relaciones establecidas y las acciones tendientes al cumplimiento del presente Anexo Técnico, no tiene fines de lucro, por lo que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

### **OCTAVA. Modificaciones**

El presente Anexo Técnico podrá ser modificado o adicionado por la aquiescencia de las partes, quienes se obligarán a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

### **NOVENA. Vigencia**

Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta la celebración de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 en el Estado de Puebla, la cual podrá prorrogarse hasta que hayan quedado firmes los resultados de las elecciones ordinarias celebradas; periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.



### **DÉCIMA. Terminación Anticipada**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

### **DÉCIMA PRIMERA. Controversias**

Las partes están de acuerdo en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su

interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

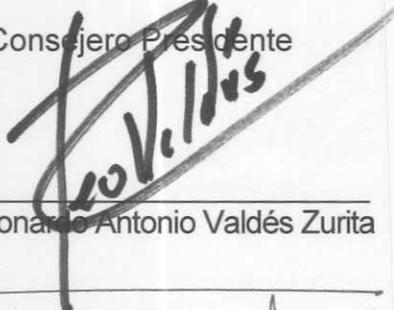
**DÉCIMA SEGUNDA. Publicación**

Este instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de diciembre de 2012.

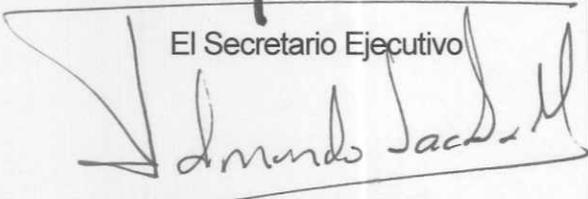
Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

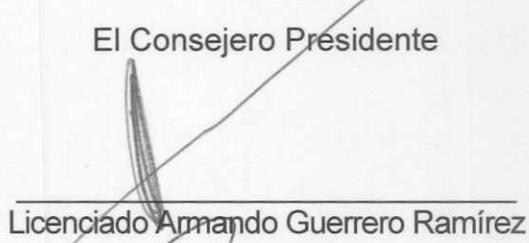
El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

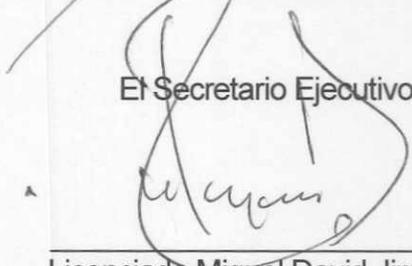
Por "EL I.E.E."

El Consejero Presidente



Licenciado Armando Guerrero Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Miguel David Jiménez

